RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA

Primer Documento Respuestas

Observación proceso SP-18-2013

El presente documento contiene la respuesta a la observaciones presentadas por los interesados en participar en el proceso de selección SP-18-2013

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Diana Paola Rojas Perilla** <diana.p.r@huawei.com>
Fecha: 25 de octubre de 2013 13:57
Asunto: SELECCIÓN PÚBLICA N° 18 DE 2013-Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones
Para: "aom2013@RTVC.gov.co" <aom2013@rtvc.gov.co>
Cc: Ivan Herrera <ivan.herrera@huawei.com>, Ramiro Balanta <ramiro.balanta@huawei.com>

De acuerdo al numeral **2.10. del Proyecto de Pliego de condiciones No. 18 de 2013, cuyo objeto es:** *"Contratar la prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de la red pública nacional de radio y televisión",* amablemente solicitamos aclaración a los siguientes ítems listados:

Observación 1

1. *Amablemente solicitamos que el tiempo de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones sea ampliado en dos (2) días adicionales.*

RESPUESTA DE RTVC

Sobre el particular, **RTVC** manifiesta que no es posible acoger su observación, dado que para tal fin se ha estimado un término de 5 días el cual se considera suficiente para la revisión y comentarios al proceso. Adicionalmente y en aras de garantizar que los interesados presenten y formulen sus observaciones al proceso, RTVC tiene previsto realizar la Audiencia de Aclaración de Pliegos de Condiciones.

Observación 2

2. *Solicitamos amablemente nos envíen el documento "202_PROYECTO_DE_PLIEGO_AOM_REV_(2)22_oct.pdf"y "202_Anexo_t__cnico_AOM"en formato editable, con el fin de hacer más cómoda su lectura y observación.*

RESPUESTA DE RTVC

Su observación no es acogida, dado en aras de garantizar el principio de transparencia de la contratación estatal, este documento no puede ser editado ni modificado por ninguna persona interesada en el proceso, solo podrá ser editado por la entidad (con la aprobación del comité de contratación y áreas involucradas) a través de las oportunidades legales para ello, esto es, en la etapa de proyecto a definitivo y con las Adendas que deban expedirse con ocasión a esto.

Observación 3

3. *En el numeral 3.1.2 IDIOMA DE LA PROPUESTA se establece que la propuesta deberá ser presentada únicamente en español, amablemente solicitamos que debido a que algunas publicaciones o especificaciones técnicas normalmente no se editan en español y la traducción oficial de este material toma bastante tiempo, éstas puedan ser presentadas en inglés*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones en el numeral 3.1.2 IDIOMA DE LA PROPUESTA, en el sentido de indicar que las propuestas deben presentarse en CASTELLANO con excepción de otros documentos pre impresos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción oficial al castellano.

Observación 4

4. En relación al requerimiento de legalización de documentos provenientes del extranjero (para compañías que no pertenecen al Convenio), contenido en el numeral 4.1.12, Consideramos que los tramites de consularización son engorrosos y muchas veces demoran más del tiempo establecido para entrega de ofertas. Por tanto proponemos que los pliegos de condiciones se acojan al artículo 25 del decreto 19 de 2012 "Ley Antitramites", que sean tenidos en cuenta documentos privados sin legalizar y una vez la oferta sea adjudicada, el proponente deberá comprometerse a entrar dichos documentos con su respectiva traducción y/o autenticación.

Nota: "Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales".

RESPUESTA DE RTVC

Sobre su observación, RTVC procedió a revisar la normatividad que regula la materia, dentro de la cual se observó a través de la Resolución 4300 del 24 de junio de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores adoptó el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos públicos, privados, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 del mencionado Decreto 019 de 2012.

En ese sentido se determinó un procedimiento más efectivo, eficaz y en procura de hacer los trámites de las autoridades administrativas más sencillos y eliminando toda complejidad innecesaria.

Así las cosas, es preciso recordarle que el artículo que usted alude en su solicitud, se refiere a la autenticación de documentos en desarrollo de las actuaciones administrativas y no a la legalización y apostille que regula la mencionada Resolución 4300 de 2012 en concordancia con el Decreto 019 de 2012.

Por tal motivo y atendiendo a lo legalmente dispuesto, **RTVC** acoge el procedimiento que se debe seguir para el apostille y legalización de documentos, establecido en la mencionada Resolución y por tanto no se acoge su observación.

Adicional a ello y con el fin de complementar lo dicho en el numeral 4.1.12, se procederá a incorporar lo siguiente:

> "De igual forma, para el apostille y legalización de documentos público y/o privados, se debe observar el trámite previsto para tal fin, dentro de la Resolución No 4300 de 2012, por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos".

Observación 5

4. *Respecto al numeral 4.2.1 CRITERIOS DE VERIFICACION TECNICA. Entendemos que el oferente puede acreditar la experiencia solicitada, ya sea directamente o a través de su casa matriz, empresas filiales y/o sucursales que conformen el grupo empresarial, grupo económico, conglomerado, holding o cualquier otra forma de integración. ¿Es correcto nuestro entendimiento?*

RESPUESTA DE RTVC

De acuerdo con lo establecido en el numeral **2.21 CONDICIONES PARA PARTICIPAR** del Pliego de Condiciones, se estableció que las personas que pueden participar en el presente proceso.

El Código de Comercio Colombiano, define el <u>grupo empresarial</u> en el artículo 28 de la siguiente manera:

> ***"ARTICULO 28. GRUPO EMPRESARIAL.*** *Habrá grupo empresarial cuando además del vínculo de subordinación, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección.*
>
> *Se entenderá que existe unidad de propósito y dirección cuando la existencia y actividades de todas las entidades persigan la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas.*
>
> *Corresponderá a la Superintendencia de Sociedades, o en su caso a la de Valores o Bancaria, determinar la existencia del grupo empresarial cuando exista discrepancia sobre los supuestos que lo originan."*

Atiendo a esta definición y sobre su solicitud, **RTVC** manifiesta que dentro de las reglas previstas en el Pliego, se pueden presentar personas jurídicas y dado que el grupo empresarial, está conformado por varias personas jurídicas, salvo en el caso de las sucursales, no siendo este una persona jurídica, no es posible que pueda acreditar la experiencia con una de persona jurídica distinta a la que se presente como proponente.

Sin embargo y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, se procederá a incorporar el numeral 4.1.15 relacionado con la INVOCACIÒN DE MÈRITOS.

Observación 6

5. *Por ser una empresa que ha implementado sistemas de gestión ambiental en su casa matriz y en todas sus filiales alrededor del mundo y que se encuentra comprometida con los organismos internacionales de protección ambiental, nos vemos en la obligación de minimizar en lo posible el uso de recursos naturales. Por esta razón es nuestro deber solicitar amablemente a RTVC que nos permita que al menos los manuales y documentación técnica solicitada en los términos de invitación de este proceso, sea entregada únicamente de forma digital y no en forma impresa. Favor confirmarnos si esto es posible.*

RESPUESTA DE RTVC

Sobre el particular, **RTVC** manifiesta que en este momento no cuenta con los medios tecnológicos y de soporte, no es posible recibir las propuestas a través de medios electrónicos, por lo tanto el procedimiento que se debe seguir para tal fin, es el establecido dentro del numeral **3.1 REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA.**

Observación 7

6. *Numeral 4.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS. Consideramos que de acuerdo a las condiciones particulares del sector de Telecomunicaciones y por tanto, de la situación de las compañías de este medio; las condiciones habilitantes para el indicador Índice de Endeudamiento debería ser re-evaluado y establecido en un porcentaje igual o mayor a 85% y, si es el interés de RTVC, aumentar el capital de trabajo en un 30% del presupuesto asignado para el proyecto.*

RESPUESTA DE RTVC

No se acepta la observación, la entidad considera pertinente mantener el indicador de endeudamiento al 70% y capital de trabajo en el 10%. Teniendo en cuenta que los mismos fueron establecidos con base en el Análisis Financiero realizado al proceso y la cuantía del mismo. Consideramos que el futuro contratista debe contar una viabilidad financiera que no genere un desequilibrio y/o riesgo económico de incumplimiento del objeto del contrato. Al contar con un alto grado de endeudamiento se puede presentar este tipo de riesgos.

Con respecto al Capital de Trabajo consideramos que el 10% del presupuesto oficial es un indicador que le permite al proponente contar el efectivo para poder iniciar la ejecución del contrato.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Jorge Robaina** <jorge.robaina@mindforce-tech.com>
Fecha: 25 de octubre de 2013 17:43
Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones SELECCIÓN PÚBLICA N° 18 DE 2013
Para: licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co
Cc: "<jorge.martinez@oygconsultores.com>" <jorge.martinez@oygconsultores.com>

Muy estimados Señores de RTVC,

A continuación el listado de Observaciones al proyecto de pliego de condiciones SELECCIÓN PÚBLICA N° 18 DE 2013 d ella empresa Tecnología Abierta Mindforce:

Observación 8

- **2.6 Forma de Pago:**
  - **Anticipo:**
    - El anticipo del 15% será distribuido correspondientemente en 45% para servicios y 55% para reembolsables o será entregado integro en base al monto de la oferta para disposición de repartición del contratista para cubrir los requerimientos del contrato?

RESPUESTA DE RTVC

El anticipo a entregar será correspondiente al 15% de la totalidad del contrato. La proporción del 55% y 45% fue citada a manera informativa para facilitar la conformación de la oferta a los oferentes. Se aclara que por un error de transcripción y acogiendo otras de las observaciones relacionadas con el estudio de mercado, el porcentaje se estima en un 42% para los gastos rembolsables y un 58% para el servicio.

Observación 9

- No está claro qué quiere decir que la legalización del anticipo se efectuará mensualmente en una proporción del 20% y que se descontará en los primeros 5 meses de contrato, favor aclarar.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC entregará a manera de **ANTICIPO** un 15% de la totalidad del contrato, a fin de garantizar la operatividad del mismo y disminuir el riesgo de traumatismos en la operación inicial por falta de caja. Dicho anticipo debe legalizarse o amortizarse de nuevo a RTVC en los primeros 5 meses, es decir que para el primer mes de facturación del servicio y gastos rembolsables se descontará un 20% del

anticipo entregado inicialmente, pues dicho monto ya fue entregado al contratista al inicio del contrato.

Observación 10

- ***Desembolsos:***
    - *Existe un proceso definido para la certificación de los servicios y reembolsables y unos tiempos estimados de aprobación por parte de RTVC para la presentación de facturas?*

RESPUESTA DE RTVC

Los valores correspondientes al servicio y a los gastos rembolsables serán validados y aprobados por **RTVC** en un plazo no mayor a 10 días después de radicados por parte de **EL CONTRATISTA.** Dicha revisión estará a cargo de **RTVC** y su esquema de supervisión del contrato.

Observación 11

- *Se descontará de cada uno de estos desembolsos, la alicuota correspondiente al anticipo otorgado al principio del contrato?*

RESPUESTA DE RTVC

El primer mes se descontará el 20% de la totalidad del anticipo entregado al inicio del contrato (15% del total del contrato). Al segundo mes, otro 20% y así hasta descontar el 100% del anticipo entregado (en 5 meses).

Observación 12

- *Que régimen de retenciones aplicarían para los servicios de este contrato?*

RESPUESTA DE RTVC

Sobre la Comisión se efectuarán las retenciones de ley, retención en la fuente, retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y retención de Impuesto de industria y comercio (ICA).

En cuanto a las retenciones que debe efectuar el proponente sobre los pagos que realice a terceros, los debe realizar con la calidad de contribuyente que tiene **RTVC**, que es gran contribuyente.

Observación 13

- ***Verificación Técnica:***

- *Nuestra empresa tiene contratos asignados por los montos requeridos sin embargo no tenemos el 50% del presupuesto oficial en solo 3 contratos, lo tenemos en múltiples OC y contratos que podemos presentar como experiencia, es esto elegible?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC definió un numero cierto de certificaciones (tres) por un 50% o más del presupuesto oficial, condición para garantizar que los oferentes tengan la suficiente experiencia en redes de telecomunicaciones lo suficientemente grandes como para garantizar el servicio en la red de RTVC, una de las más grandes del país. Por lo tanto no se acoge su observación y se informa que la experiencia requerida se debe acreditar con 3 certificaciones.

Observación 14

- ***Verificación financiera:***
  - *Siendo una de nuestras empresas de nuestras empresas una empresa extranjera, quisiéramos presenta oferta bajo la modalidad de Sociedad bajo Promesa y de ser adjudicados conformaríamos ya sea una UT o una Empresa local, cuáles serían los requisitos para presentar credenciales como una Sociedad bajo Promesa?*

  - *Cuanto tiempo tendríamos para conformar la Sociedad prometida de ser adjudicados?*

RESPUESTA DE RTVC

Sobre el primer punto de su observación, le informamos que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, las personas que pueden participar en el proceso corresponden a personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras y en asociación bajo la modalidad de Unión Temporal y Consorcio, de tal forma que la sociedad bajo promesa no se encuentra contemplada dentro de estas posibilidades.

En ese sentido, no es acogida su observación.

Observación 15

- ***Discrepancia entre Presupuesto y Valor del Contrato:***
  - *Existe una diferencia considerable entre el presupuesto para el contrato (Sección 2.4 $ 15.589.799.917) y el valor del contrato (Sección 8.8.1 $16.629.119.912) cual es el valor referencial que debemos tomar para realizar la propuesta económica?*

RESPUESTA DE RTVC

Se acoge su observación y se informa que el presupuesto de la contratación corresponde a la suma de $17.376.597.510, la cual se encuentra justificada en el capítulo relacionado con el análisis económico, contenido en el Estudio de Conveniencia.

Observación 16

- **Prorrateo para efectos de cálculos de variables:**
  - La referencia que se debe tomar para el cálculo de la propuesta económica debe estar regida por la relación de 45% servicios y 55% reembolsables como referencia de costos históricos de esta contrato?

RESPUESTA DE RTVC

Sobre su observación **RTVC** manifiesta que esa relación del 55% y 45% fue citada a manera informativa para facilitar la conformación de la oferta a los oferentes. Se aclara que por un error de transcripción y acogiendo otras de las observaciones relacionadas con el estudio de mercado, el porcentaje se estima en un 42% para los gastos rembolsables y un 58% para el servicio. La propuesta debe acoplarse al valor del servicio únicamente, tal y como se exige en el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA.

Observación 17

- ***Anexo 11:***
  - *Este anexo refiere sólo al equipo mínimo requerido en el pliego o aplica preparar la información para el listad completo de grupos de trabajo y personal que va a estar desplegado a nivel nacional?*

RESPUESTA DE RTVC

Aplica solo para el equipo mínimo de trabajo (4 personas) y hace referencia a la EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL, sobre la cual se ponderan las propuestas desde lo técnico.

Observación 18

- **2.1. Descripción del Proyecto**
  - A que se refiere el término MENAJE?

RESPUESTA DE RTVC

Son aquellos elementos, muebles, utensilios y demás que equipan las estaciones, específicamente aquello relacionado con lo necesario para que los vivientes (en las estaciones donde aplique viviente permanente) puedan permanecer el tiempo asignado en las estaciones sin traumatismos.

Observación 19

- **Anexo técnico:**
- **Gastos Reembolsables:**
    - Existe algún tabulador de gastos que indique los parámetros para cada uno de los rubros?

RESPUESTA DE RTVC

No se entiende su observación, favor aclarar y/o ampliar el requerimiento.

Observación 20

- Como sería el procedimiento para introducir facturas de gastos reembolsables y fechas

RESPUESTA DE RTVC

Mes vencido, EL CONTRATISTA radica las facturas correspondientes a los gastos rembolsables. RTVC revisará y aprobará dichas facturas en un lapso de 10 días.

Observación 21

- **Combustible:**
    - Se cuenta con algún listado de las capacidades de los tanques de combustible de cada uno de ellos grupos electrógenos en sitio, así como sus ratas de consumo a lo largo del año?

RESPUESTA DE RTVC

RTVC no cuenta con esa información en este momento. Se aclara que el combustible corresponde a un Gasto rembolsable, no atado al precio del servicio.

Observación 22

- Se considera reembolsable el costo del combustible y el servicio de transporte del mismo?

RESPUESTA DE RTVC

El combustible para las estaciones es un gasto rembolsable, así como su transporte.

Observación 23

- **Arrendamientos:**
  - Se cuenta con el listado de arrendamientos a ser pagados por estación y que sirva como referencia para el cálculo de este rubro en términos económicos?

RESPUESTA DE RTVC

En la actualidad se paga arriendo en 4 estaciones (1 primaria y 3 secundarias), con un promedio de $3.252.000 mensual por cada una. Los arriendos son considerados gastos rembolsables, y por esto, el número de estaciones donde se podría pagar arriendo puede variar.

Observación 24

  - *Cómo tenemos acceso a los contratos de servicios públicos y como nos informamos de la factura mensual a tiempo para pagar estos servicios.*

RESPUESTA DE RTVC

Una vez suscrito el contrato, RTVC informará previamente en qué estaciones se debe hacer el pago de los servicios públicos y asesorará sobre el procedimiento para obtener la factura de pago.

Observación 25

- ***Agua Potable:***
  - *Se cuenta con el listado de gastos de agua potable a ser pagados por estación y que sirva como referencia para el cálculo de este rubro en términos económicos?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC no cuenta con esa información. El agua potable es necesaria para las estaciones donde permanece continuamente un viviente. Su suministro es parte del servicio a ofrecer por el contratista.

Observación 26

- ***Parques Nacionales:***
  - *Se cuenta con el listado de gastos a parques nacionales a ser pagados por estación y que sirva como referencia para el cálculo de este rubro en términos económicos?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC no cuenta con un promedio por estación de ese rubro, pero si puede afirmar que se paga un promedio de $28.000.000 mensuales por ese concepto. Dicho rubro es considerado un gasto rembolsable.

Observación 27

- ***Capacitaciones exigidas por RTVC***
    - *Quien asume el costo de estas capacitaciones?*

RESPUESTA DE RTVC

Las capacitaciones solicitadas por RTVC son consideradas un gasto rembolsable, por lo tanto son asumidas por RTVC.

Observación 28

- ***Mediciones Campos Electromagnéticos***
    - *Cual es la frecuencia de estas mediciones y quien provee estos equipos o el servicio de medición?*

RESPUESTA DE RTVC

La frecuencia está atada a la regulación y ley vigente y a las necesidades particulares de RTVC. Debido a que son consideradas como un gasto rembolsable, EL CONTRATISTA es el encargado de proveer los equipos o de contratar el servicio.

Observación 29

- ***Recepción del Inventario de la Red:***
    - *Se podrá recibir el inventario de la Red durante el período de preparación de las ofertas para poder dimensional el alcance completo de los servicios?*

RESPUESTA DE RTVC

No, el inventario se recibe por parte de EL CONTRATISTA elegido en el proceso contractual, una vez se haya firmado el correspondiente contrato. Para esto tendrá un plazo de 60 días.

Observación 30

- ***Permisos y Accesos:***
    - *Será responsabilidad del contratista tramitar estos permisos?*

RESPUESTA DE RTVC

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA tramitar todos los permisos que tengan relación directa con el aseguramiento del servicio y con las obligaciones contractuales tal y como está establecido en el numeral relacionado con las obligaciones.

Observación 31

- ***Asistencia de fallas:***
    - *Debemos nosotros tener plantas portátiles para asistir emergencias eléctricas o RTVC proveería estas plantas eléctricas?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC no provee plantas portátiles de emergencia. EL CONTRATISTA está en libertad de dimensionar su equipo de reserva o contingencia para cumplir con los ANS e indicadores definidos por RTVC.

Observación 32

- *En caso de que hayan fallas eléctricas nosotros tenemos que poner operativa la estación con medios propios o con la capacidad propia de la estación*

RESPUESTA DE RTVC

Los ANS e indicadores se miden sobre responsabilidades y actividades IMPUTABLES a EL CONTRATISTA. Los equipos electrógenos hacen parte de la capacidad propia de la estación, es decir que cuando falle el fluido eléctrico, EL CONTRATISTA deberá tener la disponibilidad suficiente de combustible en la estación para que el servicio no se afecte, al igual que la operatividad de dichos elementos de respaldo.

Observación 33

- *EN caso que la en estaciones secundarias sin respaldo, sean por problemas de la red eléctrica local? debemos asistir y levantar el sitio o esperamos a que regrese el servicio eléctrico?*

RESPUESTA DE RTVC

En tal caso, el servicio depende de la disponibilidad del fluido eléctrico.

Observación 34

- ***Comienzo de Operaciones:***
    - *De ser adjudicados el 3 de Diciembre, en qué fecha debemos tomar control de la operación?*

RESPUESTA DE RTVC

Una vez se firme el acta de inicio del contrato se toma control de la operación de la red, en concordancia con el empalme con el operador saliente. La red debe continuar operativa y no puede dejar de prestar el servicio en ningún momento.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Luis Enrique Hurtado** <lhurtado@usertecno.com>
Fecha: 26 de octubre de 2013 10:04
Asunto: Preguntas Proceso AOM - SP No 18 de 2013
Para: aom2013@rtvc.gov.co

Observación 35

Buenas Días señores RTVC,

Les estamos enviando algunas inquietudes y preguntas para que por favor, nos las aclaren en lo posible para poder participar en el proceso en mención (AOM - SP No 18 de 2013).

1. *En el Estudio de Conveniencia y oportunidad, llama la atención el hecho que hay disimilitud de valores con diferencias muy marcadas. Mientras algunos cotizan precios muy bajos., otros lo hacen muy altos, dando a entender que no hay una real comprensión de lo que se está pidiendo. Esto obviamente, incide en los promedios distorsionándolos. Por ejemplo el caso de los servicios en estación primaria, mientras unos colocan más de 10 millones otros cotizan menos de 4 millones. Una diferencia de más del 50%. En el estudio previo, RTVC hizo algún análisis al respecto o se les solicitó aclaración, para evitar precios artificialmente bajos o altos?*

RESPUESTA DE RTVC

La entidad analizó las cotizaciones recibidas y concluyó que dado que lo que se está contratando es un servicio, la potestad de definir los recursos requeridos para cumplir con el objeto del servicio es de los oferentes, pues son ellos mismos los que analizan sus propias economías de escala y los dimensionamientos correspondientes, por lo que no es posible determinar qué valores sean altos o bajos. Como parte del mismo análisis, y dado que se recibieron cinco cotizaciones (una de ellas extemporánea, pero se incluyó en el estudio de mercado como ya se explica en otra de las observaciones), se decidió utilizar la metodología de promedio truncado, es decir que no se tuvo en cuenta para el promedio la cotización más baja ni la más alta, a fin de obtener valores finales menos sensibles a valores atípicos

Observación 36

2. *En el capítulo II, numeral 2.1, aparece un diagrama de flujo donde se indica que la porción por servicios es el 45% del presupuesto y los gastos reembolsables, el 55%. Sin embargo las cifras encontradas en el estudio de mercado es el inverso. Cuál es la realidad de esto. Como la oferta es solamente por la parte de SERVICIOS, existe un límite? No se debe sobrepasar el 45 o el 55% del presupuesto? O está abierto.*

RESPUESTA DE RTVC

Esa relación del 55% y 45% fue citada a manera informativa para facilitar la conformación de la oferta a los oferentes. Se aclara que por un error de transcripción y acogiendo otras de las observaciones relacionadas con el estudio de mercado, el porcentaje se estima en un 42% para los gastos rembolsables y un 58% para el servicio. La propuesta debe acoplarse al valor por del servicio únicamente, tal y como se exige en el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA.

Observación 37

3. *En el numeral 2.4 aparece que el presupuesto oficial es $15.589.799.917, pero en el numeral 8.8.1 aparece $16.629.119.912. Cuál de los dos valores es el valedero.*

RESPUESTA DE RTVC

Al respecto, le informamos que esta observación ya fue contestada en la respuesta dada a la observación 15.

Observación 38

4. *Se debe considerar la posibilidad de aplicarle un factor de administración a los gastos reembolsables, pues estos conllevan manejo, costos financieros, impuestos (algunos), dirección, administración, etc que tienen un costo. Dejarlos sin este factor o incluirlo en los servicios no es lo más indicado, pues estos dependen del valor que generen estos gastos reembolsables.*

RESPUESTA DE RTVC

El modelo definido por RTVC no contempla el pago de un factor de administración para los gastos rembolsables. Es por eso que se definió la relación del 42% para los gastos rembolsables y un 58% para los servicios, de manera informativa, para que los oferentes en la estructuración de su modelo de negocio contemplen los gastos producto de esas actividades en el SERVICIO a prestar.

Observación 39

5. *De acuerdo con el numeral 4.2 Documentos Técnicos y 4.2.1 Criterios de Verificación Técnica se exige experiencia en venta de equipos, instalación y operación de sistemas*

de transmisión de radio (es decir que utilice radiofrecuencia; microondas, satélite, wi-max, inalámbricas, celulares, etc.) y/o televisión (transmisores, equipos de banda base, centros emisión, sistemas de iluminación, headend, IPTV, CATV, etc.) y/o telecomunicaciones (routers, switches, módems, multiplexores, sistemas de fibra óptica, cobre, etc.). O sea que cualquier compañía que cumpla con una de esas posibilidades puede participar siempre y cuando cumpla con contratos en cuantía mayor al 50% del presupuesto? Favor confirmar esto, para definir si nuestra compañía, que tiene una de esas líneas puede participar, aunque no tengamos ninguna experiencia en Redes de Transmisión de Televisión.

RESPUESTA DE RTVC

Sí puede participar, si la experiencia cumple con lo exigido en el pliego para ese ítem. La experiencia especifica en redes de transmisión de radio y/o televisión se validará con los integrantes del equipo mínimo de trabajo.

Observación 40

6. *En el numeral 4.2.3 Recurso humano mínimo requerido, se está solicitando para director del proyecto maestría o posgrado en áreas de ingeniería , telecomunicaciones o proyectos. El posgrado puede ser diplomado? De qué duración? Cuando se habla de áreas de ingeniería se refiere a que debe ser sobre ingeniería eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, sistemas, civil, ambiental, de petróleos, etc. es decir sobre una disciplina de ingeniería o es válida una especialización en tecnología o logística o gestión de procesos? Favor aclarar la experiencia del director en redes de transmisión y/o instalación y/o operación de equipos de telecomunicaciones superior a 4 años: es decir que si ha operado o instalado equipos de telecomunicaciones, cumple, así no haya gerenciado ningún proyecto?*

RESPUESTA DE RTVC

Un diplomado es categorizado como educación continuada, por lo que no se puede aceptar. Para los efectos del presente proceso debe ser posgrado titulado, dado el nivel de escolaridad y formación que se consideran primordiales para desarrollar el rol. Se acepta la observación de los posgrados posibles, incluyendo el de logística, gestión de procesos o en administración. Se acepta cualquiera de las experiencias solicitadas, tal cual se expresa en el pliego para el Director de proyecto.

Observación 41

7. *Para el coordinador financiero, comedidamente solicitamos se incluya también al profesional de Contaduría.*

RESPUESTA DE RTVC

Si se acepta su observación y se amplía a que pueda ser un contador, en tal sentido RTVC procederá a realizar dicha modificación.

Observación 42

8. *Para el coordinador técnico, no se requiere experiencia, ni conocimiento en sistemas de Televisión? Con el simple hecho de tener experiencia en mantenimiento o instalación u operación en equipos de telecomunicaciones en general es suficiente? Es válida la certificación en instalaciones y tendidos de fibra óptica o celular o redes externas de cobre?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC revisó su observación y definió limitar la experiencia específica del Coordinador técnico al mantenimiento de redes de Transmisión de Radiofrecuencia y/o Televisión y/o Radio; o mantenimiento de equipos de Radiofrecuencia y/o Televisión y/o Radio; o Instalaciones y/o Operación de Redes de Transmisión de Radiofrecuencia y/o Televisión y/o Radio.

Observación 43

9. *Favor revisar el requerimiento para el coordinador administrativo de certificación PMP vigente. Quien no lo tenga queda inhabilitado?*

RESPUESTA DE RTVC

Al revisar su observación, RTVC definió que no se requerirá la certificación PMP vigente para el Coordinador administrativo, sustituyendo dicho requerimiento por un posgrado a relacionar en el pliego definitivo.

Observación 44

10. *Para la ponderación técnica numeral 6.2.1, sería más importante para RTVC que el director del proyecto certifique una maestría en ingeniería o un MBA aparte del posgrado habilitante, en lugar de una certificación PMP ó PMP+ especialización. Es decir que si no se tiene la PMP, no tendría 15 ó 25 puntos. Es más importante la PMP que una maestría? Es importante hacer claridad que la certificación PMP aunque es una capacitación reconocida, no puede compararse con una maestría o especialización emitida por una Universidad. Esto mismo aplica para la ponderación del coordinador técnico y financiero. Porqué el coordinador administrativo, si le ponderan las especializaciones o maestrías y no una PMP?*

RESPUESTA DE RTVC

Debido a la importancia para el proyecto de que el Director del mismo cuente con maestría o posgrado titulado, fue que se incluyó como un requisito habilitante. La condición de PMP es adicional y ponderable, considerando que se complementa idealmente con un título de posgrado y es altamente adaptable a la naturaleza del proyecto a realizar. Cada perfil tiene implicaciones diferentes en el proyecto a desarrollar, de ahí que el trato en la ponderación no sea el mismo para todos los perfiles.

Observación 45

11. *En el numeral 6.2.3 se pondera el apoyo a la industria nacional. Como se asignan los puntajes para el suministro de bienes, si el proceso a cotizar es eminentemente SERVICIOS?. Cuáles bienes? Se consideran adquisición de equipos? Como se diligencia el Anexo 13 en la parte correspondiente a Bienes : Proponente y país de origen?.*

RESPUESTA DE RTVC

Como se especifica dentro del Pliego de Condiciones, el presente proceso desarrollará su objeto en dos grandes grupos que corresponden por un lado a los servicios prestados y por el otro los gastos reembolsables, sin embargo y de acuerdo con el objeto del proceso para la verificación y evaluación de la propuesta, solo se tendrá en cuenta la experiencia mínima que reúna el proponente y la experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido.

En ese sentido y atendiendo su observación se procederá a modificar el Anexo 13 relacionado con el apoyo a la industria nacional, en el sentido de asignar únicamente los 100 puntos a los servicios ofrecidos por el proponente.

Observación 46

12. *Falta mucha información respecto de los equipos y sistemas instalados en cada estación. Cuales son estaciones primarias, estaciones primarias con TDT (que significa esto), estaciones secundarias, etc. Para los conocedores de la Red de RTVC, los pueden identificar muy fácilmente, pero para el resto de oferentes, no es claro. Todo esto se requiere para poder cuantificar los recursos humanos, físicos y financieros que requiere el proyecto.*

RESPUESTA DE RTVC

En la Tabla 6 se clasifica el tipo de estación (Primaria, Secundaria, AM). Lo mismo en la Tabla 1 (En la Columna de CÓDIGO, el mismo inicia con el tipo de estación al cual corresponde. Primaria, Secundaria, AM y Microondas). Se acoge su observación y se aclarará cuales estaciones (14) contarán con equipos de Televisión Digital Terrestre – TDT. Se acoge su observación y se publicará el estado actual de las estaciones, incluyendo la información de los equipos instalados.

Observación 47

13. *En qué consiste el mantenimiento preventivo para las diferentes estaciones que componen la Red? De que potencias estamos hablando? Cuales son de alta potencia y cuáles de baja. Que rutinas se deben tener en cuenta para igualmente calcular el tiempo por mantenimiento. Esto impacta fuertemente los costos.*

RESPUESTA DE RTVC

En la Tabla 3 del Anexo técnico se indica de manera detallada las actividades propias del Mantenimiento preventivo junto con la periodicidad esperada y el tipo de estación. No obstante lo anterior aclaramos que el mantenimiento preventivo se refiere a las actividades que se realizan sobre la red, los equipos, la infraestructura civil y tecnológica afín al servicio con el propósito de mantener la red operativa.

Las rutinas de mantenimiento se relacionan también en la Tabla 3. Al revisar parte de su observación, RTVC acepta que la potencia de las estaciones se publicará junto al estado actual de la red.

Observación 48

14. *Los equipos de prueba, quien los suministra, RTVC o el contratista? Si es RTVC, cuales son y en qué estado se encuentran.*

RESPUESTA DE RTVC

En la Tabla 3 del Anexo técnico se indica de manera detallada las actividades propias del Mantenimiento preventivo junto con la periodicidad esperada y el tipo de estación. No obstante lo anterior aclaramos que el mantenimiento preventivo se refiere a las actividades que se realizan sobre la red, los equipos, la infraestructura civil y tecnológica afín al servicio con el propósito de mantener la red operativa.

Las rutinas de mantenimiento se relacionan también en la Tabla 3. Al revisar parte de su observación, RTVC acepta que la potencia de las estaciones se publicará junto al estado actual de la red.

-------- Mensaje reenviado ----------
De: **Julián Valdés** <j.valdes@balum.com.co>
Fecha: 26 de octubre de 2013 15:26
Asunto: Proceso de Selección SP 18/2013
Para: aom2013@rtvc.gov.co

Apreciados señores:

Adjunto me permito enviarles algunas observaciones al borrador de pliegos del proceso de la referencia, para que se sirvan considerarlo y darle respuesta a las mismas.

OBSERVACIONES AL PROCESO SP No 18 – 2013

Observación 49

En el numeral 2.1, se menciona la parte correspondiente a servicios es el 45% del presupuesto y los gastos reembolsables, el 55%. Sin embargo estos porcentajes están invertidos en el documento de estudio de conveniencia y oportunidad. Cuáles son los valores reales. Es importante hacer claridad que los gastos reembolsables han sido, por estadísticas, más o menos el 50% del presupuesto, por lo que es un monto bastante apreciable. Si no hay lugar a ninguna comisión por este concepto, se generaría un desequilibrio económico, puesto que el contratista debe asumir los costos financieros (créditos, impuestos del 4x1000, etc) de estos gastos por un periodo entre 30 y 45 días, periodo entre los pagos que realice el operador y el desembolso que haga RTVC por este concepto. A estos costos se suman los costos administrativos que implica el manejo de todos los conceptos listados en la Tabla No 2 (contratos para la adquisición de repuestos, activos, obras civiles, combustible, arrendamientos, etc). Para el caso de las Obras Civiles, se deben realizar diseños de acuerdo con las necesidades que se detecten, contratar, hacer seguimiento, viajar a recibir las obras, etc, lo cual como es obvio, conlleva costos que deberían verse reflejados en una administración de las mismas. En el caso del suministro del combustible, es necesario aplicarle un factor al precio de compra, correspondiente al transporte, dificultad de acceso a las estaciones, etc. Por lo tanto, se debe permitir aplicar alguna comisión de administración de todos estos gastos, a fin de no cargar estos conceptos a la parte de SERVICIOS pues distorsionaría realmente los precios finales.

RESPUESTA DE RTVC

Esa relación del 55% y 45% fue citada a manera informativa para facilitar la conformación de la oferta a los oferentes. Se aclara que por un error de transcripción y acogiendo otras de las observaciones relacionadas con el estudio de mercado, el porcentaje se estima en un 42% para los gastos rembolsables y un 58% para el servicio. La propuesta debe acoplarse al valor por del servicio únicamente, tal y como se exige en el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA.

El modelo definido por RTVC no contempla el pago de un factor de administración para los gastos rembolsables. Es por eso que se definió la relación del 42% para los gastos rembolsables y un 58% para los servicios, de manera informativa, para que los oferentes en la estructuración de su modelo de negocio contemplen los gastos producto de esas actividades en el SERVICIO a prestar.

Observación 50

En el Estudio de Conveniencia y oportunidad, se puede observar que de las 4 empresas invitadas o que respondieron al estudio de mercado, solamente BALUM estás dentro del medio de la Televisión. Ninguna otra tiene experiencia en este campo. Por lo tanto, los resultados no pueden ser comparados. Empresas como ERICSSON y HUAWEI, cotizan por ejemplo SERVICIO EN ESTACION PRIMARIA , por un valor de $1.427.239 y $4.594.600,respectivamente dando a entender que desconocen qué están cotizando o no comprendieron los requerimientos. Como se entiende que el precio del servicio en estación primaria con TDT, sea más bajo que sin TDT? Cuando sabemos que estas, tienen mayor cantidad de equipos: no solo los Tx analógicos, sino además los digitales. Las estaciones primarias tienen operador 7x24; lo que exige que existan por lo menos 2 operadores al mes. El solo costo de este recurso considerando salario mínimo, está por encima del valor cotizado por ERICSSON y aunque en menor grado, por HUAWEI. Y el costo del transporte? Y el personal técnico para mantenimiento de equipos: Transmisores y equipos electromecánicos? Dotación, viáticos, etc, etc. Hay sitios (como ALGUACIL) donde la sola subida cuesta $450.000 y la bajada otros $450.000. Entendemos que esto no es problema de RTVC, pero si se debió haber hecho un análisis un poco más detallado y eliminar aquellas ofertas artificialmente bajas, porque no aportan nada al proceso y si influyen en la determinación del presupuesto final, al incluirlas dentro de los promedios. Este mismo análisis se puede hacer para otros ítems cotizados.

RESPUESTA DE RTVC

La entidad analizó las cotizaciones recibidas y concluyó que dado que lo que se está contratando es un servicio, la potestad de definir los recursos requeridos para cumplir con el objeto del servicio es de los oferentes, pues son ellos mismos los que analizan sus propias economías de escala y los dimensionamientos correspondientes, por lo que no es posible determinar qué valores sean altos o bajos. Como parte del mismo análisis, y dado que se recibieron cinco cotizaciones (una de ellas extemporánea, pero se incluyó en el estudio de mercado como ya se explica en otra de las observaciones), se decidió utilizar la metodología de promedio truncado, es decir que no se tuvo en cuenta para el promedio la cotización más baja ni la más alta, a fin de obtener valores finales menos sensibles a valores atípicos.

Observación 51

El numeral 2.4 muestra un presupuesto oficial es $15.589.799.917, pero en el numeral 8.8.1 aparece $16.629.119.912. Cuál de los dos valores es el real. Existe un límite que no se pueda exceder en la cotización de los SERVICIOS?

El 45%, el 50%, el 55% del presupuesto. Pues entendemos que debe dejarse una partida para los GASTOS REEMBOLSABLES.

RESPUESTA DE RTVC

Al respecto le informo que esta observación fue contestada a través de la respuesta a la observación No 15

Observación 52

En el numeral 4.2 Documentos Técnicos y 4.2.1 Criterios de Verificación Técnica se exige experiencia en suministro de equipos de telecomunicaciones en general (radio o televisión o trunking o microondas o satélite o inalámbricas o wi-max o fibra optica o routers o switches o multiplexores, etc) o cualquier equipo que esté catalogado dentro del área de las telecomunicaciones. Es decir, que no se le dá la connotación y relevancia que tendrían las compañías que hayan suministrado e instalado equipos de transmisión de televisión análoga o digital y que puedan certificar que realmente conocen la naturaleza del proyecto, como es la de prestación de servicio de Administración, Mantenimiento y Operación de la infraestructura técnica y civil de la red pública nacional de RADIO y TELEVISION. Si una compañía NO cumple con el SUMINISTRO de los equipos anteriormente mencionados, también puede participar si ha instalado o administrado u operado o mantenido equipos de telecomunicaciones, sin importar si son o no de RADIO y TELEVISION. O sea que las dos condiciones son excluyentes, una u otra. Sin embargo, el contrato es eminentemente prestación de SERVICIOS de AOM para la red de transmisión de radio y televisión. Para asegurarle a RTVC que la empresa seleccionada sea idónea en este tipo de prestación de SERVICIOS, la experiencia solicitada debería ser precisamente en este tópico (aclarando que puede ser de redes de Radiofrecuancia, para no excluir aquellas que trabajan en esta área) o por lo menos asignarle un puntaje a aquellas empresas que certifiquen este tipo de contratos por montos superiores al 50% del presupuesto que es el mínimo habilitante.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC se permite aclarar que con respecto al titular “EXPERIENCIA MÍNIMA”, se mantendrá el criterio de “experiencia en telecomunicaciones”, teniendo en cuenta que en las experiencias requeridas en el equipo de trabajo están contenidas las necesidades específicas a las que se refiere en su observación. Es por esto que RTVC revisó su observación y definió limitar la experiencia

específica del Coordinador técnico al mantenimiento de redes de Transmisión de Radiofrecuencia y/o Televisión y/o Radio; o mantenimiento de equipos de Radiofrecuencia y/o Televisión y/o Radio; o Instalaciones y/o Operación de Redes de Transmisión de Radiofrecuencia y/o Televisión y/o Radio.

Observación 53

En el numeral 4.2.3 Recurso humano mínimo requerido, para el director del proyecto, cuando se habla de maestría o posgrado en áreas de ingeniería se refiere a que debe ser sobre una ingeniería, como eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, sistemas, civil, ambiental, de petróleos, etc. .Favor aclarar. Para la experiencia específica, se solicita; 1. Gerencia de proyectos o 2. Redes de transmisión (no necesariamente de radiofrecuencia) o instalación u operación de equipos de telecomunicaciones superior a 4 años: es decir, que si ha operado o instalado equipos de telecomunicaciones, cumple, así no haya gerenciado ningún proyecto, dado que las experiencias específicas son, una u otra. Es válida esta apreciación.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que el posgrado puede ser en cualquiera de las áreas de ingeniería mencionadas en su observación. De igual forma, se mantiene en la experiencia específica solicitada, dada la pertinencia de relacionamiento GERENCIAL con RTVC. La experiencia especifica referente al aspecto técnico se orienta hacia el Coordinador técnico, específicamente en radiofrecuencia, radio y/o televisión.

Observación 54

Solicitamos para el coordinador financiero, se considere también al profesional en Contaduría, puesto que para el área financiera es más afín que un ing. Industrial.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC acepta su observación y se amplía a que pueda ser un contador, en tal sentido se modificará el Pliego de Condiciones

Observación 55

Para el coordinador técnico, con el simple hecho de tener experiencia específica en mantenimiento o instalación u operación en equipos de telecomunicaciones en general es suficiente? Es válida la certificación en instalaciones o tendidos de

cobre o fibra óptica o radio? no se requiere experiencia, ni conocimiento en sistemas de Televisión? En el perfil exigido para el coordinador técnico en la experiencia específica se requiere en equipos o redes? Se entiende lo mismo. Puesto que aparece una u otra.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC revisó su observación y definió limitar la experiencia específica del Coordinador técnico al mantenimiento de redes de Transmisión de Radiofrecuencia y/o Televisión y/o Radio; o mantenimiento de equipos de Radiofrecuencia y/o Televisión y/o Radio; o Instalaciones y/o Operación de Redes de Transmisión de Radiofrecuencia y/o Televisión y/o Radio.

Observación 56

En el numeral 4.2.3 no entendemos porqué para el Coordinador Administrativo se exige certificación PMP vigente, cuando su rol dentro del proyecto no es tan relevante. Es un funcionario responsable de servicios generales, recursos humanos y logística, que no requeriría ser un Profesional en Administración de Proyectos (PMP) certificado. Sin embargo, en el numeral 6.2.1 Ponderación Técnica, aparece el Coordinador Administrativa sin la exigencia del PMP. Favor aclarar cuál es el válido.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que el posgrado puede ser en cualquiera de las áreas de ingeniería mencionadas en su observación. De igual forma, se mantiene en la experiencia específica solicitada, dada la pertinencia de relacionamiento GERENCIAL con RTVC. La experiencia especifica referente al aspecto técnico se orienta hacia el Coordinador técnico, específicamente en radiofrecuencia, radio y/o televisión.

Observación 57

Respecto del numeral 6.2.1 Ponderación Técnica, para el caso del Director del Proyecto debería ser más importante solicitar una Maestría o especialización adicional a la habilitante, para ser ponderada, que una certificación PMP emitida por una entidad diferente a una institución de Educación Superior como una Universidad. Es decir, que quien no acredite la PMP no puede tener obtener los 15 o 25 puntos asignados, así certifique mejor formación académica. Esta certificación podría considerarse dentro de las alternativas de habilitación (maestría o posgrado o especialización o PMP) más no de ponderación Esto mismo se puede aplicar para el Coordinador Financiero y Técnico. Porqué para el Coordinador Administrativo si se ponderan estos estudios?

RESPUESTA DE RTVC

Debido a la importancia para el proyecto de que el Director del mismo cuente con maestría o posgrado titulado, fue que se incluyó como un requisito habilitante. La condición de PMP es adicional y ponderable, considerando que se complementa idealmente con un título de posgrado y es altamente adaptable a la naturaleza del proyecto a realizar. Cada perfil tiene implicaciones diferentes en el proyecto a desarrollar, de ahí que el trato en la ponderación no sea el mismo para todos los perfiles.

Observación 58

Como es lógico suponer, el recurso humano mínimo requerido y más, con la experiencia y formación académica adicional solicitada, encarece ostensiblemente los precios del ítem correspondiente al Servicio de administración de la red, argumento que confirma el precio cotizado por ERICSSON para este ítem ($21.957.524), que alcanzaría apenas para cubrir los costos del Director del Proyecto.

RESPUESTA DE RTVC

La entidad analizó las cotizaciones recibidas y concluyó que dado que lo que se está contratando es un servicio, la potestad de definir los recursos requeridos para cumplir con el objeto del servicio es de los oferentes, pues son ellos mismos los que analizan sus propias economías de escala y los dimensionamientos correspondientes, por lo que no es posible determinar qué valores sean altos o bajos

Observación 59

Es importante conocer con que herramientas y equipos de prueba se cuenta, suministrados por RTVC, así como su estado de operación y calibración a fin de determinar que se requiere suministrar por parte del contratista, algunas de estas para cumplir cabalmente con las responsabilidades asignadas y con las ANS exigidas. Esto obviamente impacta los precios.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC informa que cuenta en su inventario con los siguientes elementos operativos:

EQUIPO	CANTIDAD
Osciloscopio	14
Analizador de espectro	6

Pértiga	23
Panel de Monitoreo	8
Herramienta	80 juegos
Equipos de monitoreo	35
Multímetro	11
Vatímetro	30

Se desconoce el estado de calibración de los mismos.

Observación 60

Dado que solamente se plantean 30 días después de iniciado el contrato, para verificar los inventarios de toda la red, se debe hacer claridad de si es RTVC quien hace entrega al contratista del inventario o si por el contrario es el operador saliente. Este inventario es físico con presencia de las dos partes? Esto implica que dicho inventario se deba realizar paralelo al mantenimiento y con personal diferente. Es decir, se debe contratar independientemente este inventario para realizarlo en los 30 días siguientes al inicio del contrato. Como no existe un ítem específico para esto, se debe considerar en los precios del ítem Servicios de Administración de la Red? . Como es lógico suponer, este se cobraría por una sola vez.

RESPUESTA DE RTVC

El operador saliente hace la entrega del inventario a EL CONTRATISTA y RTVC se reserva el derecho de hacer un acompañamiento en estaciones que considere. El plazo para esta actividad se ha ampliado a 60 días, y su realización es considerada como un gasto reembolsable que se cobraría por una sola vez (lo concerniente al contratista entrante).

Observación 61

Dado que de acuerdo al cronograma, el contrato se estaría firmando a mediados de diciembre y una de las obligaciones del contratista es la de presentar y firmar los inventarios al 31 de diciembre, quien debería hacerlo: el operador entrante o el operador saliente?

RESPUESTA DE RTVC

Tal y como se establece dentro de las obligaciones, es el operador entrante el que debe firmar y presentar los inventarios a 31 de diciembre, sin embargo y una vez revisados este término, se determinó que se procederá a modificar este plazo máximo establecido, dado que por la cantidad de bienes que se deben recibir el contratista posiblemente no alcanzaría a recibirlo.

Por lo tanto se modificará la obligación de la siguiente forma:

1. Firmar anualmente la actualización de inventarios de la red a la mayor brevedad posible una vez suscrito el contrato

Observación 62

Por ninguna parte se menciona la existencia de un Sistema de Gestión, que permita el monitoreo de la red o de las estaciones principales. No se cuenta en la actualidad con este sistema de gestión? Cual sería el procedimiento a seguir para dar cumplimiento a los ANS, puesto que se debe determinar el tiempo a partir del cual se aplican y el mecanismo para informar al contratista del inicio de este periodo.

RESPUESTA DE RTVC

Tal y como se menciona en el aparado 2.1.4. del Anexo técnico, la disponibilidad del servicio y el servicio óptimo de las estaciones, se medirán y controlarán a través de un sistema de gestión que RTCV implementará. EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de salida (Bajo una parametrización del acceso y permisos que RTVC definirá) de dicho sistema, y los acuerdos del nivel del servicio se medirán a partir de la detección de la falla o de la medición que ese sistema reporte en tiempo real. RTVC se reserva el derecho de implementar las estrategias para la medición necesarias para realizar las mediciones mientras se disponga del sistema de gestión mencionado en las condiciones de fiabilidad requeridas. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA lleve sus propias mediciones y de que consigne la información veraz en los documentos exigidos en el capítulo de CALIDAD DEL SERVICIO en el Anexo técnico.

Observación 63

En el numeral 6.2.3 se pondera el apoyo a la industria nacional, asignando puntajes para el suministro de bienes, si el proceso a cotizar es eminentemente SERVICIOS como se asignan estos puntajes para los bienes?. Cuáles bienes? El proyecto consideran adquisición de equipos? Es importante conocer esto, para saber cómo diligenciar la información solicitada respecto del país de origen de los mismos.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC ha dado respuesta sobre este punto en la respuesta a la observación No 11 del presente documento.

Observación 64

No se menciona la existencia de un Sistema de Información donde se lleve el control de todas las actividades de mantenimiento e inventario de la red. Se cuenta con el o se debe implementar por el contratista.

RESPUESTA DE RTVC

En el Anexo Técnico, Capitulo 2. CALIDAD DEL SERVICIO, se mencionan los informes requeridos, incluido el documento de HOJA DE VIDA, el cual debe contener información general de cada estación, debe estar actualizada mínimo a la última visita de mantenimiento que haya sido realizada o a la última visita realizada cualquiera que fuera el motivo. En este formato se consigna información de ubicación, condiciones de acceso y climáticas, de cobertura, información histórica del personal que ha permanecido en la estación, el survey actualizado de la estación, los inventarios actualizados de las estaciones y un resumen de las actividades relacionadas con el mantenimiento de los diferentes elementos afectos al servicio. La información deberá estar disponible únicamente para RTVC a través de un medio online, ya sea que esté alojada en una página Web específica con los respectivos permisos de acceso o en un repositorio de información de acceso restringido.

Observación 65

En la audiencia de cierre y apertura de ofertas, se plantea la posibilidad de mejorar la oferta económica presentada. La mejora se debe hacer por ítem o de manera global.

RESPUESTA DE RTVC

Dentro del numeral **3.3.4 PROPUESTA ECONOMICA** se indicó que:

> *"La propuesta económica inicial y definitiva **deberá incluir todos los conceptos requeridos para el desarrollo del contrato resultante del presente proceso** de selección incluyendo todos los conceptos durante la vigencia del contrato, impuestos, gravámenes e imprevistos. La propuesta económica deberá tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables al contrato y los costos de las pólizas a que dé lugar"*

Asimismo, dentro del numeral **6.2.2 PONDERACIÒN ECONOMICA DE LA OFERTA,** se estableció lo siguiente:

> ***"6.2.2 PONDERACIÓN ECÓNOMICA***
>
> ***Valor de la Oferta: (hasta 650 Puntos)***

Para efectos de evaluar y calificar este factor, se tomará el ***VALOR TOTAL DEL SERVICIO de la propuesta. "***

En ese sentido tal y como lo establece el Pliego de Condiciones la oportunidad para realizar la mejora en la propuesta económica, en el caso en el que el proponente así lo considere viable, se realizará sobre el valor total estimado para el presupuesto del contrato.

Observación 66

De acuerdo con el Anexo No 9, se deben tener en cuenta en total 247 estaciones que conforman la red entre estaciones de TV primarias y secundarias, estaciones de AM, el CAN y estaciones de microondas. Por ninguna parte aparecen las estaciones de radio de FM, solo se hace mención en la Tabla 6. La tabla No 1 relaciona las 247 estaciones pero en ninguna parte menciona cuáles son primarias, cuales primarias con TDT, cuales son secundarias, cuáles son de AM, cuáles de FM y cuáles de microondas.

RESPUESTA DE RTVC

En la Tabla 6 se clasifica el tipo de estación (Primaria, Secundaria, AM). Lo mismo en la Tabla 1 (En la Columna de CÓDIGO, el mismo inicia con el tipo de estación al cual corresponde. Primaria, Secundaria, AM y Microondas). Se acoge su observación y se aclarará cuales estaciones (14) contarán con equipos de Televisión Digital Terrestre – TDT. Se aclara que las estaciones FM por sí solas no existen, hay estaciones que también ofrecen el servicio de radio FM, tal y como se relaciona en la Tabla 6 (Columna de SERVICIO).

Observación 67

Para efecto de aplicación de la Tabla No 4 Indicadores del Nivel de Servicio, la cual es la base para decretar eventuales multas por incumplimientos en la disponibilidad de la red y de algunas estaciones en particular, ,

RESPUESTA DE RTVC

En la Tabla 4, en la columna de penalización se define la base en porcentaje sobre la cual se calculará la penalización para grupos de estaciones y para estaciones en particular.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Jorge Robaina** <jorge.robaina@mindforce-tech.com>
Fecha: 28 de octubre de 2013 12:43
Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones SELECCIÓN PÚBLICA N° 18 DE 2013
Para: aom2013@rtvc.gov.co

Observación 68

Duración del contrato: debemos estimar una duración del contrato de 7 o de 8 meses?

RESPUESTA DE RTVC

Desde la fecha de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y hasta el 31 de julio de 2014 (7,5 meses aproximadamente).

------ Mensaje reenviado ----------
De: **Diana Paola Rojas Perilla** <diana.p.r@huawei.com>
Fecha: 28 de octubre de 2013 16:28
Asunto: SELECCIÓN PÚBLICA N° 18 DE 2013-Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones (Grupo 2)
Para: "aom2013@RTVC.gov.co" <aom2013@rtvc.gov.co>
Cc: Ivan Herrera <ivan.herrera@huawei.com>, Ramiro Balanta <ramiro.balanta@huawei.com>

De acuerdo al numeral **2.10. Del Proyecto de Pliego de condiciones No. 18 de 2013, cuyo objeto es:** *"Contratar la prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de la red pública nacional de radio y televisión",* amablemente solicitamos aclaración a los siguientes ítems listados:

Observación 69

1. Numeral 8.5.1 y Anexo 7. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-GARANTIA. Amablemente solicitamos se reconsidere el porcentaje y vigencia de las garantías contractuales en los siguientes términos:

*a) **Cumplimiento:** …"por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del precio estimado del valor total del contrato...".*

*b) **Garantía de provisión de repuestos:** Teniendo en cuenta que el valor del contrato es únicamente de servicios, se solicita amablemente estimar un valor fijo de repuestos sobre el cual se aparara el cinco por ciento (5%); ya que el valor del contrato solo tiene en cuenta el valor de servicios y no incluye un valor de compra de repuestos, por tanto no existe un riesgo a amparar.*

RESPUESTA DE RTVC

Dado que se trata de un proceso de selección cuyo objeto está directamente relacionado con las actividades comerciales de su objeto social, el presente proceso se rige por lo establecido en el

Manual Interno de Contratación y su normatividad interna, por lo tanto de acuerdo con lo establecido en la Circular 009 de 2011, por la cual RTVC estableció el procedimiento para fijar el porcentaje de los amparos de cumplimiento, se determinó que el porcentaje para este amparo será de 30% del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y cuatro meses más y por tanto no puede ser acogida su observación.

Ahora, con relación al amparo por la provisión de repuestos, le informo que RTVC ha estimad este porcentaje dado que considera que el mismo se acoge a lo mínimo.

Observación 70

> *2. Amablemente solicitamos a **RTVC** aclarar si acepta la adición de un factor administrativo para el manejo de los "Gastos reembolsables" así el valor total a reembolsar sería valor de las facturas multiplicado por 1.08.*

RESPUESTA DE RTVC

El modelo definido por RTVC no contempla el pago de un factor de administración para los gastos rembolsables. Es por eso que se definió la relación del 42% para los gastos rembolsables y un 58% para los servicios, de manera informativa, para que los oferentes en la estructuración de su modelo de negocio contemplen los gastos producto de esas actividades en el SERVICIO a prestar.

Observación 71

> *3. Numeral 4.2.1.Criterios de Verificación Técnica. Los requisitos de las certificaciones, si bien son comunes en Colombia, cuando son solicitadas en el extranjero, especialmente en empresas privadas son muy complejas de obtener por el nivel de detalle requerido, incluso muchos de esos datos se consideran confidenciales, así como mucha de la información contenida en los contratos no puede ser revelada impidiendo que las certificaciones que vienen del extranjero se puedan acompañar con la totalidad de la copia del contrato. Solicitamos, teniendo en cuenta esta consideración, se permita que las certificaciones provenientes del extranjero puedan contener la información que la empresa considere pertinente al respecto.*

RESPUESTA DE RTVC

Sobre el particular RTVC informa que no es posible acoger su observación dado que, la entidad requiere para certificar la experiencia requerida del proponente como mínimo de la información solicitada, a efectos de determinar si el proponente cumple o no con lo requerido por la entidad.

Asimismo, se recuerda que dentro de este acápite se establece la posibilidad de allegar no solo certificaciones de contratos sino a través de otros medios tales como liquidaciones u otros documentos equivalentes con los que pueden acreditar la experiencia.

En tal sentido, no se acoge su observación, pues las certificaciones solicitadas son los mecanismos de prueba de experiencia del oferente más importantes con que cuenta RTVC para la evaluación, y por ende, estas garantizan la pertinencia del oferente para poder prestar el servicio solicitado.

Observación 72

> *4. Entendemos que la compra de repuestos se hará a través de los contratos vigentes entre RTVC y los proveedores de cada uno de los sistemas requeridos. ¿Es correcto nuestro entendimiento?*

RESPUESTA DE RTVC

Para algunos casos, pero se espera que este servicio también se haga a través de **EL CONTRATISTA**

Observación 73

> *5. Entendemos que las tareas de tramitación de permisos, gestión de pagos y actualización de estudios ante las autoridades competentes, se hará a nombre de RTVC; sin embargo, quien ejecutará dichas actividades será el Contratista. ¿Es correcto nuestro entendimiento?*

RESPUESTA DE RTVC

En efecto tal y como se establece en las obligaciones específicas del contratista, el trámite que se deba seguir para los permisos que se requieran se encuentra a cargo de éste último tal y como se indica en la obligación 27 y 28, así como lo relacionado con los permisos tal y como se establece en la obligación 12.

Observación 74

> *6. Sugerimos que la forma de pago sea ajustada en los siguientes términos: "El proveedor facturará el servicio en su totalidad en cortes mensuales una vez sea prestado y aceptado por el supervisor del contrato, en el periodo inmediatamente siguiente a la prestación de éste".*

RESPUESTA DE RTVC

Se acoge parcialmente su observación y se incluirán elementos de la misma en el pliego.

----- Mensaje reenviado ----------
De: **IRADIO** <iradio@iradio.com.co>
Fecha: 28 de octubre de 2013 16:40
Asunto: PRIMER DOCUMENTO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO SP-18 2013 (AOM)
Para: aom2013@rtvc.gov.co
Cc: licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co, gerencia@rtvc.gov.co, lchacon@rtvc.gov.co, pedrogil@iradio.com.co, IRADIO <iradio@iradio.com.co>

F: OBSERVACIONES PROCESO SP-18 DE 2013. AOM DE LA RED

Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC, requiere contratar la prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de la red pública nacional de radio y televisión, dando cumplimiento a las obligaciones y acuerdos de niveles de servicio contenidos en los anexos que se presenten para tal fin y a los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de selección requerido".

Observación 75

De la lectura de los documentos previos del proceso de SP-18 de 2013 fue posible evidenciar que la entidad precisa a los interesados que dado que RTVC es una empresa Industrial y comercial del Estado y aplica su Manual Interno de Contratación a las actividades misionales que desarrolla, consideramos adecuado aclarar que si bien RTVC es una sociedad entre entidades públicas a la que le resulta aplicable el régimen previsto para estas empresas, debe aplicar los principios propios de la función administrativa y la gestión fiscal de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de estos principios, que también están recogidos en el Manual de Contratación de RTVC -versión 2 del 31 de diciembre de 2012 que regula el presente proceso de selección y que fue adoptado mediante la Resolución Nº 067 de 2012, consultado en la página web de RTVC, la entidad debe observar en su contratación los principios de transparencia, buena fe, economía, planeación, celeridad, publicidad y los demás consagrados en la Ley.

En desarrollo del principio de transparencia, definido en materia de contratación pública por la ley 80 de 1993, la entidad pública debe indicar los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección, siguiendo en todo caso las reglas que se relacionan a continuación:

"…b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación.

c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad..."

Así mismo, la entidad está obligada a observar el principio de planeación, en virtud del cual la entidad previo al inicio de un proceso de contratación, debe realizar los estudios y análisis suficientemente completos que permitan a los proponentes estructurar en debida forma las propuestas que puedan dar respuesta de manera eficiente a la necesidad prevista por la entidad en los estudios previos de la contratación.

Así lo ha reconocido la Procuraduría General de la Nación al señalar que las entidades deben observar con independencia de su régimen de contratación el principio de planeación para evitar cualquier tipo de improvisación.

"…El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…).

(…) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". [1]

Bajo esta perspectiva y teniendo en cuenta el análisis realizado a los documentos publicados por la entidad en el proceso de selección, considerando que la información presentada es insuficiente, imprecisa y en algunos apartes contradictoria, en virtud de los principios de planeación, buena fe y transparencia presentamos las observaciones que se relacionan más adelante, con el fin de que RTVC asuma el análisis de éstas, proceda a dar respuesta de fondo cada una de las inquietudes planteadas y realice los ajustes que permitan a los

[1] Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006. PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 1830 – 2010.

interesados en participar en el proceso tener garantías suficientes e información que conduzca a preparar una propuesta seria que contribuya a garantizar la eficiente prestación del servicio de radio y televisión pública radiodifundida.

1. MODELO GESTIÓN RED

En atención a lo dispuesto en el numeral 1.2 Descripción de la necesidad de los estudios previos, en la cual la Gerencia y el Área Técnica de RTVC plantean "….la construcción de un nuevo modelo de gestión de las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento, en el cual se logre una mayor optimización los recursos y se garantice el cumplimiento de las obligaciones de manera más eficiente y controlada, facilitando el entorno para el aseguramiento del servicio. Para ello, el nuevo modelo de gestión se basa en el cumplimiento de Acuerdos de Niveles de Servicio e indicadores, a través de los cuales se controlarán las actividades de la red y se asegurará la efectividad del servicio, marcando las pautas del manejo de la infraestructura física y lógica de la red pública de transmisión." Al respecto, nos permitimos comentar lo siguiente:

1. *Observamos que el modelo de Gestión de Red se mantiene en el statu quo, a través de una AOM realizado por un tercero, modelo de gestión de red recomendado por el documento Conpes 3314 del 25 de octubre de 2004, con el cual encomendó que la atención de la infraestructura se realizara separadamente de la actividad de programación y producción. De esta manera, el modelo actual contrata a un tercero para las actividades derivadas de la Administración, Operación y Mantenimiento de la Red de Radio y Televisión.*
2. *Lo que se plantea es un cambio en el contrato y su forma de pago, que de Administración delegada pasa a ser de Prestación de Servicios.*
3. *Observamos que dichas actividades para la Administración, Operación y mantenimiento planteado para el nuevo contrato son muy similares al contrato actual, con gastos rembolsables y actividades derivadas del mantenimiento, la administración y la operación de la Red.*
4. *En la propuesta que realiza la entidad del proceso de contratación, observamos que se incluyen nuevas obligaciones tales como un incremento de más del 100% en el número de visitas a las estaciones de la Red Secundaria y mayores requerimientos para el CAN, imagen corporativa e inventario de la Red en un mes, lo cual incrementa de manera significativa el costo de la operación pero los recursos siguen siendo básicamente los mismos que se han dispuesto por parte de RTVC para los contratos anteriores, en los que el costo promedio mensual del contrato asciende a una suma aproximada de dos mil millones de pesos. Es preciso indicar, que la problemática de la red no radica en el número de la frecuencia de las visitas.*

5. *De igual forma, se incluyen Acuerdos de Niveles de Servicio y cambios en cifras de indicadores. Algunos de los nuevos ANSs propuestos ya existían en contratos pasados del AOM, con Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP; sin embargo, tenemos conocimiento de que dada la complejidad de su control y seguimiento y el estado de obsolescencia de la RED, se excluyeron en los siguientes contratos.*
6. *En el estudio previo no se menciona, por su parte, el documento CONPES 3518 de 2008, que establece que Radio Televisión Nacional de Colombia -**rtvc** con el apoyo del Ministerio de las Tecnologías y la Información y las Comunicaciones- MINTIC y el Departamento Nacional de Planeación- DNP, debe estudiar y recomendar un modelo de implementación eficiente para la operación de la red pública de radio y televisión. Con base en dicha recomendación CONPES se contrató a la UT INVERLINK TESAMÉRICA (Documento ampliamente socializado en el sector), quién identificó tres (3) modelos como son el de Concesión, Venta y Contrato Interadministrativo. Entre las conclusiones de dicho estudio se destaca lo siguiente:*
   Se consideró que RTVC debe entregar la gestión y operación de la Red a un operador estratégico idóneo, teniendo en cuenta que:

   - *El Estado ha demostrado falta de vocación como Administrador y Operador de la Red.*
     - *Alto nivel de obsolescencia en los equipos de la Red*
     - *87% de los transmisores tienen más de 10 años de antigüedad*
     - ***Solo el 23% de la Red Primaria se encuentra en condiciones normales de operación***
     - ***Solo el 63% de la Red Secundaria está actualmente en servicio***
     - *Cerca del 80% de los servicios prestados a terceros no son efectivamente recaudados (Canales regionales)*
     - *La propiedad de la Red se encuentra en diferentes instituciones (RTVC,CNTV hoy liquidada, MinTic)*
     - *Las inversiones que requiere la Red durante los próximos 10 años para su puesta a punto, operación eficiente y digitalización son superiores a $255 mil millones (equivalentes a $196 mil millones en valor presente neto*)*
     - *Adelantar estas inversiones bajo el modelo de gestión actual implica un riesgo elevado de implementación desde el punto de vista técnico y financiero*
     - *Bajo el modelo de gestión actual se estima que la operación de la Red generaría un déficit de caja para RTVC superior a $500 mil millones (durante los próximos 20 años*) incluyendo las inversiones y gastos de AOM*

- *La vinculación de un operador estratégico idóneo puede reducir los costos del modelo de gestión actual.*
- *Un operador estratégico tiene mayor flexibilidad para:*
- *Desarrollar y aprovechar el potencial de la Red maximizando así su valor*
- *Efectuar de forma más eficiente las inversiones necesarias para la expansión, puesta a punto y digitalización (estimadas en $196 mil millones*)*
- *Generar sinergias vía captura de nuevos negocios, contribuyendo a la sostenibilidad financiera de RTVC y de la TV Pública*
- *Generación de sinergias como resultado de la vinculación del operador del Tercer Canal a la Red*
- *Consolidar diversas redes en una Red Única*

En este mismo sentido, en diciembre del año 2010, por solicitud de RTVC, ACIEM, presenta alternativas de modelos de gestión a los propuestos por la U.T. Inverlink TesAmérica, como fueron el de La Escisión y la Autogestión de la empresa, fortaleciendo técnicamente a RTVC para que gestione directamente su red de radio y televisión.

De acuerdo a lo anterior, lo propuesto por RTVC en los términos de referencia dista de un nuevo modelo de Gestión de Red.

RESPUESTA DE RTVC

Sobre la primera parte de su solicitud, RTVC manifiesta que en todas las etapas del proceso de selección se establecen reglas claras y objetivas que permiten la participación de los proponentes en el presente proceso, con observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

Ahora bien, sobre el modelo de red que se adopta en el presente proceso le informamos que el mismo se ajusta al lo establecido en el CONPES y demás normatividad, pues lo único que cambia en este proceso es la tipología contractual por la de servicios.

Observación 76

Bajo estas consideraciones, solicitamos que como parte de los estudios previos, RTVC evidencie cuál fue el análisis de las opciones o modalidades existentes para satisfacer la necesidad y las razones que justifican la preferencia por el tipo contractual de prestación de servicios, trasladando al contratista la estimación de los costos fijos por el "Servicio", cuando las variables no son claras y completas para determinarlo pues la entidad se reserva la facultad de modificar las reglas cuando a su juicio considere que es conveniente. Un claro ejemplo de esa indeterminación, es la posibilidad de la entidad de modificar la frecuencia en las visitas y rutinas

de mantenimiento a las estaciones, que están incluidas dentro del costo fijo del servicio, sin reconocer los gastos en los que debe incurrir el contratista.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que dentro de sus estudios y análisis previos, identificó que la modalidad de contratación bajo el esquema de servicios es la más utilizada en el país y la región para la operación de redes de telecomunicaciones, y que como empresa comercial del Estado, RTVC debe propender por respetar las tendencias del mercado. De igual forma, aclara que no podrá modificar unilateralmente cantidades o periodicidades de actividades relacionadas con el SERVICIO a proveer por parte de EL CONTRATISTA, a fin de evitar condiciones que redunden en desequilibrios económicos.

Observación 77

2. ESTUDIO DE MERCADO Y FIJACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN. (HISTORICO)

En relación con el numeral 5. ANÁLISIS ECONÓMICO, que determina el valor del contrato, presentamos las siguientes observaciones:

Dentro del estudio previo se relacionan los factores tenidos en cuenta para determinar el presupuesto de la contratación, dentro de los cuales presenta unas cotizaciones para lo que han denominado costo fijo y una relación de precios históricos para el costo variable.

Respecto a la determinación del costo fijo de la contratación, si bien se relacionan cuatro empresas que presentaron sus cotizaciones: BALUM TELECOMUNICACIONES, ERICSSON DE COLOMBIA S.A., DICO TELECOMUNICACIONES S.A. y HUAWEI, a la empresa IRADIO LTDA. También se le solicitó la presentación de una cotización pero a pesar de que se dio respuesta al requerimiento, no se relacionó dentro de los estudios previos ni se tomó en cuenta para considerar la comparación de los valores y determinar el presupuesto, solicitamos que se tenga en cuenta dicha cotización dentro del estudio de mercado. No obstante lo anterior, presentamos el cuadro resumen de la cotización en mención.

ANEXO PRECIOS

EMTE-IRADIO U.T.

NÚMERO DE ESTACIONES (1)	ÍTEM	VALOR UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO (2)	MESES DEL SERVICIO (3)	VALOR TOTAL (1x2x3)
18	SERVICIO en Estación primaria	18.665.879	8	2.687.886.630
14	SERVICIO en Estación primaria con TDT	22.399.055	8	2.508.694.188
199	SERVICIO en Estación secundaria	5.127.190	8	8.162.486.550
1	SERVICIO en Estación CAN	397.353.204	8	3.178.825.631
7	SERVICIO en Estación AM	9.608.889	8	538.097.765
8	SERVICIO en Estación de microondas	4.095.995	8	262.143.649
1	SERVICIO de Administración de la red (Comités, informes, formatos, etc)	174.000.000	8	1.392.000.000
			TOTAL:	**18.730.134.412**

SERVICIO: Corresponde a aquellas actividades propias del funcionamiento de la red (estaciones y administración), como el alquiler de equipos especializados, labores de mantenimiento, menaje, nomina, reparaciones y laboratorio, sistemas de telecomunicaciones, transporte, equipo mínimo de trabajo, y todas aquellas actividades que sean necesarias para garantizar su aseguramiento, y que se traducen en las obligaciones y/o características requeridas. Sobre este valor del SERVICIO es que EL OFERENTE define su modelo de negocio, pues cabe recordar que RTVC no pagará ninguna comisión sobre GASTOS REMBOLSABLES ejecutados, solo se obliga a rembolsarlos, previa validación, revisión y aprobación. El SERVICIO a prestar se debe proveer en los términos de calidad deseados por RTVC para cada tipo de estación, según los indicadores que miden la calidad del servicio y los ANS´s correspondientes.

NOTA: Se aclara que la presente solicitud no genera ningún compromiso u obligación para RTVC, pues no corresponde a un proceso de invitación y/o selección.
NOTA: Los precios deben incluir impuestos y gravámenes.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC se permite aclarar que envió la solicitud de cotización de servicios en correo masivo a los posibles interesados. En dicho correo, la dirección de correo del interesado IRADIO no estaba bien escrita, por lo que no llegó al destinatario. Se solicitó validación de la información vía telefónica, momento en el cual las partes se dieron cuenta de lo sucedido. La cotización llegó extemporánea, por lo que el estudio de conveniencia ya había sido tramitado internamente para publicación y por eso no quedo incluida.

Sin embargo y dado que lo que busca la entidad es garantizar la pluralidad de oferentes y que la etapa en la que se encuentra el proceso permite las modificaciones que la entidad considere suficiente con ocasión a las observaciones de los interesado o mutuo propio, RTVC tendrá en cuenta su solicitud, la cual se dará alcance al Estudio de Conveniencia, justificando en el capítulo relacionado con el análisis económico para obtener el presupuesto estimado de la contratación.

Observación 78

La entidad se limitó a publicar un cuadro de la comparación de los valores cotizados pero no publicó los soportes. Solicitamos que estos sean publicados para que los interesados tengan conocimiento de los mismos.

RESPUESTA DE RTVC

Sobre el particular, RTVC le informa que con el fin de conocer las cotizaciones, las mismas reposan en la carpeta del proceso y cualquier interesado podrá acercarse para tal fin.

Observación 79

Frente a la revisión de los valores ofertados, consideramos que la entidad no analizó de manera integral la información y se limitó a realizar un promedio de los valores cotizados, sin considerar las enormes diferencias en los valores presentados por las empresas en algunos ítems, por ejemplo, el valor cotizado por Balum Telecomunicaciones por el servicio en estación primaria fue de $12.612.872, valor similar al ofertado por Dico Telecomunicaciones, mientras el ofertado por Ericsson de Colombia fue de $1.427.239, el valor ofertado por el servicio en estación primaria con TDT por parte de Balum fue de $14.305.846 y por parte de Ericsson fue de $ 988.089. En nuestro concepto consideramos que los precios cotizados por Ericsson son artificialmente bajos, ya que el solo componente operativo (sin transporte, mantenimiento ni ingeniería) de una estación primaria sin TDT, supera los 4 millones de pesos. Anexamos la cotización presentada en su oportunidad a RTVC.

En el pliego de condiciones establecen como causal de rechazo de la propuesta, el ofrecimiento de precios artificialmente bajos, pero en las cotizaciones presentadas para soportar el estudio de la contratación, omitieron realizar el análisis de esta información verificando y validando si procedían las diferencias tan desproporcionadas en la cotización de estos servicios.

Ante estas diferencias notables en la cotización presentada por Ericsson en los servicios de la ESTACIÒN PRIMARIA, PRIMARIA CON TDT Y SECUNDARIA, frente a las demás empresas, alejados de la media, que inciden en forma negativa al presupuesto, dado que los valores establecidos por dicha empresa son del orden del 85 % por debajo de lo presupuestado por las otras cotizantes lo cual evidencia su claro desconocimiento de los requerimientos de una red de radio y televisión. Como expresión del principio de planeación de la contratación y considerando de la mayor importancia determinar con parámetros objetivos el presupuesto de la contratación, llamamos la atención de la entidad para que incluya la cotización presentada por IRADIO y revise los valores cotizados por las empresas que tienen experiencia en los servicios requeridos por RTVC, para que se establezca un presupuesto que esté acorde a las necesidades reales de la red de radio y televisión pública. En otro caso, reducir obligaciones establecidas para el Servicio.

RESPUESTA DE RTVC

Se acoge la observación se incluye la de IRADIO con la salvedad de porque no se había incluido.

De otro lado La entidad aclara que analizó las cotizaciones recibidas y concluyó que dado que lo que se está contratando es un servicio, la potestad de definir los recursos requeridos para cumplir con el objeto del servicio es de los oferentes, pues son ellos mismos los que analizan sus propias economías de escala y los dimensionamientos correspondientes, por lo que no es posible determinar qué valores sean altos o bajos. Sin embargo, y dado que se recibieron cinco cotizaciones (Acogiendo su observación, se incluye dicha cotización allegada por fuera de los tiempos establecidos), se decidió utilizar la metodología de promedio recortado, es decir que no se tuvo en cuenta para el promedio la cotización más baja ni la más alta, a fin de eliminar incidencias artificiales o distorsionadas alejadas del comportamiento promedio del mercado.

Observación 80

Adicionalmente, en el cuadro de empresas cotizantes, se observa que los valores estimados por las compañías ERICSSON DE COLOMBIA y HUAWEI para el SERVICIO EN ESTACIÒN PRIMARIA CON TDT, son inferiores a los SERVICIOS DE PRIMARIAS (sin TDT), lo cual no es lógico, considerando que las estaciones de TDT tienen dos y tres sistemas de transmisión adicionales a los que tiene una estación primaria sin TDT. Solicitamos aclaración al respecto.

RESPUESTA DE RTVC

La entidad analizó las cotizaciones recibidas y concluyó que dado que lo que se está contratando es un servicio, la potestad de definir los recursos requeridos para cumplir con el objeto del servicio es de los oferentes, pues son ellos mismos los que analizan sus propias economías de escala y los dimensionamientos correspondientes a sus modelos de negocio. Esa diferencia mencionada no es imputable a RTVC, por lo que se abstiene de responder sobre las causas de dicha condición.

Observación 81

Respecto a la proyección de los costos variables, la entidad señala que tuvo en cuenta la comparación de precios históricos de contratos anteriores de acuerdo a lo previsto en su Manual de Contratación que al respecto señala:

"Análisis de consumos y precios históricos. Para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado oscilaciones importantes en el comercio del bien o servicio. ***Las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una***

***contratación y otra**."*

En la medida en que la comparación se aplica cuando las características del bien o servicio son las mismas, y el tipo contractual, la forma de pago y los gastos considerados como reembolsables incluyen obligaciones adicionales en este contrato que es distinto a los anteriores, solicitamos a la entidad dar a conocer las variables comparables entre los contratos que fueron tenidas en cuenta con los valores correspondientes para cada una, la discriminación de los rubros históricos de los gastos reembolsables, asì como de aquellos requeridos por RTVC como: Etiquetas para inventario, estudios y mediciones, multas e intereses imputados a rtvc, imagen corporativa, transporte de funcionarios de rtvc y otros servicios especiales de transporte adicionales al servicio, elaboración de inventarios por orden de rtvc, adicionales a los de recepción y entrega por parte del contratista, transporte de elementos considerados por rtvc como obsoletos, y divulgación (capacitaciones, campañas entre otros). Lo anterior, con el fin de conocer cómo llegan a determinar que el gasto variable es aproximadamente el 55% (lo cual contradice el valor definido para El Servicio y Reembolsables) del contrato y como soportan que a pesar de la incorporación de más obligaciones a cargo del contratista, el presupuesto proyectado por mes es el mismo.

Para su análisis y con el fin de que este proceso tenga una adecuada planeación y este desprovisto de cambios improvisados que pueden conducir a la afectación en la prestación del servicio de radio y televisión pública, solicitamos que tengan en cuenta el comportamiento de los contratos anteriores.

RESPUESTA DE RTVC

Esa relación del 55% y 45% fue citada a manera informativa para facilitar la conformación de la oferta a los oferentes. Se aclara que por un error de transcripción y acogiendo otras de las observaciones relacionadas con el estudio de mercado, el porcentaje se estima en un 42% para los gastos rembolsables y un 58% para el servicio.

RTVC se permite aclarar que para efectos del análisis se tuvo en cuenta el último contrato vigente, ya que los rubros que se definieron para esta contratación coinciden totalmente y hacen comparable los valores proyectados. Adicionalmente se debe tener en cuenta que la duración de esta contratación es por un término menor a la duración del contrato actual, por lo que se considera que la muestra es representativa (Muestra de 9 para un contrato de 7,5, en tiempos coincidentes – año 2013).

Observación 82

3. DETERMINACION DE GASTOS REMBOLSABLES

La entidad establece la siguiente regla:

¿Qué son GASTOS REMBOLSABLES?

- Repuestos
- Calibración de equipos
- Activos
- Etiquetas para inventario
- Estudios y Mediciones
- Multas e intereses imputadas a RTVC
- Obras civiles
- Arrendamientos
- Combustible
- Servicios públicos
- Impuestos prediales
- Parques naturales
- Imagen corporativa
- Transporte de funcionarios de RTVC, y otros servicios especiales de transporte adicionales al SERVICIO
- Elaboración de inventarios por orden de RTVC, adicionales a los de recepción y entrega por parte de EL CONTRATISTA
- Transporte y/o traslado de elementos considerados por RTVC como obsoletos
- Servicio de medios de comunicación necesarios para el sistema de gestión y monitoreo
- Divulgación (capacitaciones, campañas, entre otros) de la iniciativa referente a la Universalización del acceso al servicio de televisión pública y otras adscritas al Plan Vive Digital

Realizando un análisis de la información, encontramos que el presupuesto de gastos reembolsables según nuestra proyección como actuales operadores de la red para la vigencia de la futura contratación es de $9.385 Millones, teniendo en cuenta únicamente los gastos históricos y sin considerar las nuevas obligaciones, es decir, existe un desfase de más de $2.000 millones.

No obstante lo anterior, llama la atención que aun cuando la mayoría de gastos de la red son gastos contingentes, son variables y deben ser rembolsables, la entidad en lugar de prever gastos técnicos necesarios para la red, considera incluir gastos adicionales que a nuestro juicio no contribuye a la sostenibilidad de la red, como lo son: a) Multas e Intereses Imputadas a RTVC, b) Imagen Corporativa, c) Transporte de funcionarios de RTVC, y otros servicios especiales de transporte adicionales al SERVICIO, d) Elaboración de inventarios por orden de RTVC, adicionales a los de recepción y entrega por parte del CONTRATISTA, e)Divulgación (capacitaciones, campañas, entre otros) de la iniciativa referente a la Universalización del acceso al servicio de televisión pública y otras adscritas al Plan Vive Digital, solicitamos aclarar el motivo por el cual considera RTVC conveniente, justo, proporcional y ajustado a la realidad eliminar recursos escasos de la operación y mantenimiento de la red para cubrir esos gastos.

Consideramos que los recursos de este contrato deben destinarse a la administración, operación y mantenimiento de la red. Por tal razón, solicitamos eliminar estos rubros y considerar los que realmente impactan el contrato como visitas y rutinas de mantenimiento a las previstas, capacitación técnica, alquiler de instrumentación especializada, pago a las fábricas que correspondan del soporte técnico de los equipos críticos del sistema de emisión, entre otros.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC indica que sus costos son los indicados arriba al descontar los porcentajes de comisión y proyectando planes de ahorro y optimización de gastos. RTVC considera que los gastos adicionales incluidos son parte de la operación y administración adecuada de una red; y cuya ejecución claramente está sujeta al análisis de pertinencia y disponibilidad presupuestal en la que primará siempre la disponibilidad del servicio.

Observación 83

4. RIESGOS DESEQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que en el Manual de Contratación de RTVC establece en el numeral 2.1.3.6 la necesidad de que en los estudios previos se realice la determinación y cuantificación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, considerando la identificación, la estimación y la distribución del riesgo de acuerdo a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es necesario que además de los riesgos consideramos por la entidad se incluyan otros adicionales de orden técnico y administrativo que pueden impactar la equivalencia entre los derechos y las prestaciones pactadas por las partes en el contrato. Se relacionan a continuación disposiciones contenidas en el proyecto de pliego de condiciones que pueden afectar el equilibrio financiero del contrato:

1. *El pliego de condiciones establece:*

Operar las nuevas estaciones que se implementen a través de los diferentes planes de expansión durante la vigencia del contrato, así como los nuevos equipos de Radio y/o televisión adquiridos a través de planes de recuperación y/o fortalecimiento. Para aquellas nuevas estaciones de Radio y/o Televisión Analógico y/o digital, la obligación del servicio se definirá por RTVC. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá estar en capacidad de operar nuevas estaciones en cualquier punto del territorio nacional, ya sea de la red analógica o digital.

Por su parte, el Anexo económico establece:

"Nota: El valor correspondiente al número de estaciones podrá cambiar (aumentar y/o disminuir) según las condiciones de operación (siniestros, planes de expansión, planes de reducción, cierres atribuibles a terminación de convenios de presencia en los terrenos donde se encuentran las estaciones, entre otros). Por esta razón, el valor del contrato podrá cambiar de acuerdo a la variación mensual en el número de estaciones. La cantidad y tipo de estaciones a operar por mes será informado por parte de RTVC a EL CONTRATISTA con el suficiente tiempo para que adelante todas las actividades logísticas del caso y que no se afecten los niveles de servicio contratados.

Nota: se sugiere que la variación del número de estaciones sea incluido como un riesgo técnico."

RESPUESTA DE RTVC

RTVC respecto a la inclusión de nuevas estaciones reitera, tal y como se expresa en el pliego, que las nuevas estaciones serán remuneradas adicionalmente de acuerdo al precio establecido por tipo de estación, de tal forma que esta situación no genera un desequilibrio económico del contrato.

Con respeto a la disminución de estaciones a operar, RTVC entiende la observación pero aclara que por su objeto social y dentro del término en el que regirá este contrato (hasta el 31 de julio) no prevé una eliminación considerable de estaciones que afecte el modelo económico del contratista. No obstante lo anterior, el manual de contratación establece que si hay un desequilibrio económico mayor al 20%, el contratista está en todo su derecho de exigir la renuncia a la ejecución del contrato.

Ante la posibilidad de que el número de estaciones se aumente o disminuya de acuerdo a las condiciones de operación de la red y en virtud a lo establecido por la entidad en el anexo económico en el que se sugirió incluir la variación como un riesgo técnico, solicitamos a la entidad tipificar, estimar y asignar el riesgo a la entidad, para que sea ella quien reconozca el mayor valor de las estaciones que sean incorporadas de acuerdo al valor ofertado en la propuesta, actualizado con el IPC en caso de que sean adicionadas en el año 2014.

Si ocurre lo contrario y es la disminución de estaciones, se solicita a la entidad tener en cuenta que los gastos proyectados en la oferta para el SERVICIO corresponden al 100% de estaciones durante el 100% del tiempo de vigencia del contrato a celebrar. Razón por la cual no es posible para el operador realizar variaciones en el costo del servicio mensual.

Así mismo, se considera necesario dejar claro que en caso en que una estación presente falla y salga de operación, no se considerará como circunstancia suficiente para realizar un descuento en el pago, pues el contratista deberá gestionar su

Observación 84

1. *En las obligaciones derivadas de la operación se establece:*

"Coordinar con las alcaldías la atención, vigilancia y cuidado de las estaciones en las cuales no sea necesario mantener operarios de manera permanente, según la relación que aparece en la TABLA 1 (iv) - OBLIGACIONES DE CONTRATISTA POR ESTACIÓN. La preservación del estado físico de las estaciones incluye rutinas de aseo, arreglos locativos y rocería del terreno. Se precisa que si bien las labores de aseo y rocería del terreno fueron pactadas en su momento por la CNTV y RTVC con los gobiernos municipales en las estaciones de la red secundaria en ejecución de un Plan de ajuste anterior, es obligación de EL CONTRATISTA asegurar que el posible incumplimiento de los acuerdos pactados no atente contra la correcta operación de las estaciones. Por esto, EL CONTRATISTA en sus visitas de mantenimiento preventivo a las estaciones de la red, o en las que sea necesario realizar, deberá adelantar las gestiones (Ejemplo: Radicación de oficios en las respectivas alcaldías donde se les recuerde sus obligaciones, entre otras) para garantizar la adecuada prestación del servicio de radio y/o televisión pública radiodifundido. Los soportes de esas gestiones deberán ser adjuntados al

informe mensual. Pese a esto, el CONTRATISTA deberá garantizar que toda la red de estaciones se encuentre en óptimas condiciones de operación (seguridad, aseo, arreglos civiles pertinentes, rocería del terreno, y las necesarias para que no haya interferencia o amenazas en la continuidad del servicio). Cabe resaltar que en las estaciones donde permanezca(n) operario(s) se debe garantizar ese cuidado y vigilancia de forma permanente durante la vigencia del contrato."

Presentamos las siguientes observaciones:

¿Se refiere RTVC que si los gobiernos municipales NO cumplen con los compromisos adquiridos, tiene el operador que asumir dichas obligaciones para poder garantizar los ANS y los índices de disponibilidad? Si esto es así, solicitamos eliminar esta exigencia, pues son circunstancias que no pueden ser oponibles al contratista.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que esta obligación se refiere únicamente al pago de energía como condicionante directo para la disponibilidad del servicio, el cual es un gasto reembolsable, por ende no afecta el precio mensual de servicio para la estación. Lo mismo para los arreglos locativos prioritarios. El caso de limpieza y rocería, son actividades propias del mantenimiento preventivo de las estaciones, actividades incluidas dentro del SERVICIO.

Observación 85

¿Cómo puede el operador de la red garantizar la seguridad de la red secundaria cuyas estaciones son entendidas, no tienen vigilancia, y no tienen cerramiento y se encuentran en zonas vulnerables por condiciones de orden público en el momento en que las alcaldías no cumplen las obligaciones?. A RTVC le corresponde tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las estaciones, esa carga no puede ser trasladada al contratista, de manera que si se presentan circunstancias que puedan afectar el servicio por falta de vigilancia en aquellas estaciones en donde no hay operador permanente, consideramos que se debe establecer este riesgo a cargo de la entidad quien es la responsable de dotar de infraestructura de seguridad a las estaciones de la red de radio y televisión.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que no está pidiendo dentro de las obligaciones garantizar la seguridad de dichas estaciones, sino la coordinación y seguimiento con las alcaldías de dicha seguridad, todo propendiendo por facilitar el entorno de operación de las estaciones.

Observación 86

Adicionalmente, se establece que en caso de que las alcaldías no cumplan con sus obligaciones de la red secundaria "el CONTRATISTA deberá garantizar que toda la red de estaciones se encuentre en óptimas condiciones de operación (seguridad, aseo, arreglos civiles pertinentes, rocería del terreno, y las necesarias para que no haya interferencia o amenazas en la continuidad del servicio). Solicitamos eliminar esta exigencia pues no corresponde al desarrollo habitual de las obligaciones del contratista; en caso de que se mantenga, solicitamos considerarla como un gasto rembolsable y un riesgo técnico del contrato, pues cumplir con estas obligaciones en caso de que las alcaldías no cumplan, supone gastos y recursos que no están considerados en el costo fijo del servicio.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que no pedirá dentro de las obligaciones garantizar la seguridad de dichas estaciones, sino la coordinación y seguimiento con las alcaldías de dicha seguridad, todo propendiendo por facilitar el entorno de operación de las estaciones. Las actividades relacionadas con el aseo, pago de servicios, arreglos civiles y las necesarias para el aseguramiento del servicio, se clasifican según lo enunciado en el pliego como parte del SERVICIO o como GASTOS REMBOLSABLES.

Observación 87

En las obligaciones derivadas del mantenimiento preventivo se establece:

"NOTA: Las frecuencias de las rutinas de mantenimiento preventivo pueden ser objeto de modificación por parte de RTVC de acuerdo a las necesidades del servicio."

En los anexos se establece realizar una vez por mes las rutinas de mantenimiento preventivo, y sobre esta regla se cotizaron los servicios dentro del estudio de mercado y los interesados en el proceso deberán preparar su oferta económica, de manera que solicitamos eliminar la posibilidad de aumentarlas dado que esto rompería el equilibrio económico del contrato cambiando las condiciones sobre las cuales los proponentes realizan sus ofrecimientos.

En caso de que esta disposición no sea eliminada, se solicita tipificarla como un riesgo del contrato y establecer que deberá asumirlo la entidad reconociendo al contratista el mayor valor que estas visitas generen.

RESPUESTA DE RTVC

Se acoge la observación en el sentido de eliminar variables que estén incluidas dentro del costo fijo del servicio. RTVC aclara que no podrá modificar unilateralmente cantidades o periodicidades de actividades relacionadas con el SERVICIO a proveer por parte de EL CONTRATISTA.

Observación 89

a. *Respecto a los mantenimientos correctivos, la entidad debe tener en cuenta que en virtud de su carácter contingente, que hace imposible que la entidad o el contratista puedan planear su periodicidad, los gastos que se generen con ocasión de estos como el transporte, alquiler de herramientas especializadas, viáticos, entre otros, deben ser considerados como rembolsables o ser previstos como riesgos que debe asumir la entidad contratante para reconocer al contratista su valor en caso de que se generen. Lo anterior, dado que al proponente solo le es posible cotizar respecto a los servicios que sean claramente definidos y sobre los cuales no se presenten variaciones que puedan afectar la estructuración de la propuesta.*

RESPUESTA DE RTVC

No se acoge observación, dado que RTVC considera que esas actividades son propias de los servicios de operación de las redes y que es parte del prestador del mismo proyectar los costos, incluidos aquellos relacionados con el equipamiento mínimo para operar una red de esta magnitud.

Observación 90

2. ***RTVC*** *establece como obligación del contratista:*

Realizar las capacitaciones que RTVC solicite sobre los sistemas de emisión, compresión, telepuerto satelital, Up Link y microondas, así como los sistemas eléctricos y de aire acondicionado.

Esta obligación debe eliminarse o especificar la cantidad de capacitaciones, el alcance, lugar de capacitación, periodicidad, cantidad de personas a capacitar, instrumentación requerida, con el fin de poder estimar su costo. En caso de que esta disposición no sea eliminada y no se establezcan puntualmente todas las condiciones necesarias para su estimación, deberá considerarse como un gasto rembolsable adicionando los recursos de acuerdo a los requerimiento o considerarlo como un riesgo del contrato que debe asumir la entidad contratante para reconocer al contratista.

RESPUESTA DE RTVC

Se acoge como observación y se aclara que las capacitaciones solicitadas por RTVC serán contempladas como gastos reembolsables

Observación 91

3. ***RTVC*** *establece como obligación del contratista:*

"Garantizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo e instalación y puesta en funcionamiento de los diferentes sistemas que se encuentren fuera de funcionamiento y requieran operar nuevamente para mejorar la prestación del servicio de la entidad."

Para efectos de estimar el costo asociado al mantenimiento de los equipos que están fuera de funcionamiento, solicitamos a la entidad proporcionar la información de estos equipos y el plan de recuperación fijado por la entidad.

En caso de que la entidad no cuente con la información completa al respecto, solicitamos considerar los gastos asociados como rembolsables o tipificar el riesgo de los mayores costos en que deba incurrir el contratista para realizar el mantenimiento de los equipos que no estén en funcionamiento.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que informará sobre los elementos que afecten la disponibilidad del servicio y que deban ser objeto de mantenimiento. RTVC aclara que los requerimientos están asociados a la prestación del servicio y el cumplimiento de los ANS, por lo que RTVC no exige que todos los equipos que estén por fuera de servicio y que no impacten los ANS sean reparados.

Observación 92

4. ***RTVC*** *establece como obligación del contratista:*

"Realizar por solicitud de RTVC las actualizaciones a los estudios técnicos de las estaciones de Radio en cumplimiento del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en AM y FM del MINTIC."

Para efectos de estimar el costo asociado a los estudios técnicos de las estaciones de radio, solicitamos a la entidad proporcionar la información de cuántos estudios deberán realizarse y sobre que estaciones de manera particular.

En caso de que la entidad no cuente con la información completa al respecto, solicitamos considerar los gastos asociados como rembolsables o tipificar el riesgo de los mayores costos en que deba incurrir el contratista para realizar las actualizaciones los estudios técnicos.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC recuerda que todo estudio a realizar por instrucciones de la Entidad es considerado como un gasto reembolsable, tal y como se indica en la tabla 2.

Observación 93

5. ***RTVC*** *establece como obligación del contratista:*

Garantizar las actualizaciones, configuración y mantenimiento de los diferentes sistemas relacionados para la correcta operación y funcionamiento de los canales de radio y televisión de la entidad.

Para efectos de estimar el costo asociado a las actualizaciones, configuración y mantenimiento de los sistemas, solicitamos a la entidad proporcionar la información respecto de a qué sistemas se refiere específicamente, cuáles deben actualizarse, configurarse y mantenerse.

En caso de que la entidad no cuente con la información completa al respecto, solicitamos considerar los gastos asociados como rembolsables o tipificar el riesgo de los mayores costos en que deba incurrir el contratista para llevar a cabo esta obligación.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC no cuenta con la información exacta de equipos en daño. Se solicitará dicha información al actual operador de AOM. En todo caso, los costos que se generen producto de la recuperación de este tipo equipos, (repuestos y mano de obra especifica) serán reembolsados al contratista. Dichas reparaciones se harán única y exclusivamente bajo autorización expresa de RTVC.

Observación 94

6. ***RTVC*** *establece como obligación del contratista:*

Recibir a satisfacción el inventario de la red, el cual hace parte integral del contrato, dentro de los siguientes 30 días a la firma del mismo. El inventario deberá ser incorporado en una base de datos de código abierto o en el formato de RTVC defina; y deberá estar disponible en todo momento para consulta en línea por parte de RTVC. La recepción del inventario debe ser realizada mediante acta firmada, y debe listar la totalidad de los bienes que conforman la red pública de radio y televisión para su operación, administración y mantenimiento.

A) No se entiende por qué RTVC establece que 30 días es suficiente para realizar un inventario de la red de transmisión.

Históricamente en los contratos de AOM pasados se han establecido plazos de 2 a 3 meses para la verificación del inventario. Teniendo en cuenta que recibir a satisfacción un inventario, implica realizar su levantamiento, consideramos que un periodo de 1 mes supone una circunstancia de imposible cumplimiento para el contratista que debe encauzar sus esfuerzos a realizar la operación y el mantenimiento de la red.

Adicionalmente, considerando esta circunstancia, quisiéramos conocer de acuerdo al estudio de mercado realizado por RTVC, cual es el costo estimado por RTVC para que en 30 días se realice un inventario de la red?

RESPUESTA DE RTVC

RTVC revisó su observación y definió ampliar a 2 meses el plazo para la recepción del inventario. RTVC aclara que los costos de realizar el inventario por parte del contratista es un gasto rembolsable (Una sola vez).

Observación 95

B)*Dado que RTVC establece que para el pago final (20% del contrato) se requiere tener el inventario consolidado y de acuerdo a la experiencia del contrato actual, y las dificultades que se ha tenido para la liquidación de los anteriores contratos de AOM de la red por el tema particular del inventario (los cuales no se han podido liquidar en un plazo menor a 1 año, incluso con presupuestos 100% ejecutados y que implican seguir pagando pólizas) lo cual evidentemente afecta el equilibrio económico y el modelo de negocio planteado, comedidamente solicitamos a RTVC que este plazo sea ajustado a un plazo de real cumplimiento.*

Solicitamos a la entidad precisar ¿cuál es el procedimiento para la entrega y recepción de los inventarios de la Red?

RESPUESTA DE RTVC

RTVC solicita aclarar la observación, dado que no se entiende (20% del contrato, ajuste del plazo). El procedimiento de entrega del inventario se definirá junto al operador saliente y RTVC.

Observación 96

C) Teniendo en cuenta que el contrato está proyectado para 7.5 meses aproximadamente y si el último desembolso es del 20% (contra liquidación), esto quiere decir que el pago no es proporcional al valor ofertado por servicio mensual más los reembolsables. De igual manera este porcentaje tan elevado implica que el valor de los últimos 1.5 meses del contrato no serán pagados hasta que se liquide. ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA DE RTVC

Se acoge su observación y se ajusta el último desembolso al último mes (completo) del servicio facturado.

Observación 97

D) *Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que los contratos anteriores no han podido ser liquidado dentro de los 12 meses siguientes a la terminación de la ejecución del 100% del contrato, lo cual implica mantener vigentes los amparos que RTVC exige en la póliza de*

cumplimiento. Considera RTVC que un porcentaje tan alto no pone en riesgo el equilibrio económico del contrato?

De la manera más atenta, solicitamos que este porcentaje sea más bajo, entre 5% y 10% pero únicamente del valor del SERVICIO del último mes, toda vez que los gastos reembolsables, los cuales deberían ser inherentes al funcionamiento de la red, y no al mantenimiento (SERVICIO), ya habrían sido ejecutados.

Solicitamos que la entidad revise la totalidad de los términos contenidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, de manera que elimine aquellas disposiciones que como las mencionadas anteriormente, inducen a error a los proponentes y contratistas e implican la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada que dependen de la voluntad exclusiva de la entidad, disposiciones que violan el principio de transparencia que regula esta contratación (Ver artículo 24 Ley 80 de 1993).

Las disposiciones que no sean eliminadas del pliego y que sean opuestas al principio de transparencia, serán ineficaces de pleno derecho de conformidad con lo previsto en la ley.

RESPUESTA DE RTVC

Se acoge su observación y se ajusta el último desembolso al último mes (completo) del servicio facturado.

Ahora bien, respecto de su segunda solicitud, RTVC manifiesta que todas las disposiciones contenidas dentro del Pliego de Condiciones así como de sus anexos, se encuentran conforme a derecho y en concordancia de los principios de la contratación estatal.

Observación 98

*5. **ANS E INDICADORES***

*Los Indicadores de Niveles de Servicio exigido por RTVC para su cumplimiento contractual **son de imposible cumplimiento para el contratista**, por las siguientes razones:*

1. *Según los estudios realizados por el Contratista Operador de la RED para el AOM, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, en el año 2008, y por la Unión Temporal INVERLINK –TES AMÉRICA, para la **"Valoración técnica y empresarial de la red pública nacional de radio y televisión y diseño de modelo eficientes para la administración, mantenimiento, operación y explotación de la red"** en el año 2009, existe un alto grado de obsolescencia y de difícil mantenibilidad de los distintos equipos y sistemas que conforman la Red como son el Sistema de Transmisión, de Energía, Transporte de Señal y obras civiles.*

2. *En el Anexo XVI del Resultado del Estudio de la UT INVERLINK TES AMÉRICA, considerando lo establecido en el contrato : "Realizar las recomendaciones en materia de inversión en equipos, reposición y ampliación… para llevar la infraestructura a un buen estado de operación, garantizando unos índices de disponibilidad de mínimo un **99.6%** para toda la red, y de acuerdo a unos indicadores de servicio definidos previamente", se deben planear inversiones que permitan llevar la red a esos exigentes niveles de servicio, garantizando óptimas condiciones de redundancia y respaldo, desde el punto de vista de transmisores, energía AC y transporte de señal.*

   *En dicho Anexo, En la **Tabla 1**, se presenta en detalle las reposiciones correspondientes a la red primaria, tomando en cuenta la valoración técnica necesaria para garantizar los niveles de servicio, el tiempo de servicio y disponibilidad de repuestos. De acuerdo a los cálculos, para garantizar los niveles de servicio exigidos en los Términos de Referencia son del orden de US $ 35,5 millones de dólares, solo para la Red Primaria. Del mismo modo, las inversiones para la Red Secundaria se estiman en 26,7 millones de dólares, según dicho Estudio Técnico.*

   *De igual forma, en la **Tabla 2**, se presenta en detalle las reposiciones correspondientes a la red primaria, pero considerando los mínimos requerimientos de reposición, tomando como referencia los criterios señalados por el área técnica de RTVC, que no necesariamente garantizarían los niveles de servicio planeados inicialmente. Dichas Inversiones son del orden de US$ 25,5 millones de dólares, para la red primaria.*

3. *En la Red Secundaria, existen cerca de 35 estaciones apagadas por Siniestros y No pago de Energía, por parte de los municipios. Esto impacta la Disponibilidad de la Red Secundaria, por tanto, deben ser eliminadas del indicador.*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que las estaciones siniestradas no se contabilizan para descuentos, dado que su condición actual no es imputable al contratista. El pago de energía está incluido dentro de las obligaciones de pago por parte del contratista como un gasto reembolsable, a fin de evitar precisamente que las estaciones queden por fuera de servicio por este motivo.

Observación 99

4. *El Sistema de Transporte de la señal de televisión es básicamente satelital, y no hay redundancia de Antena de TX, ni en los Sistemas de RX en cada una de las*

estaciones, lo cual implica que los sistemas no tienen la redundancia necesaria para garantizar y sostener los indicadores y/o niveles de servicios requeridos.

RESPUESTA DE RTVC

El sistema de TX, pese a no tener redundancias, brinda una confiabilidad de al menos 99,99%. En cuanto a los sistemas de RX, la probabilidad de falla a nivel masivo es muy baja, y las fallas aisladas que se puedan presentar no afectarán los indicadores ni los ANS, siempre y cuando sean atendidas dentro de intervalos de tiempo razonables. Los indicadores y ANS están enfocados a obligaciones imputables al contratista, es decir, en el evento en que se presenten fallas ajenas a las obligaciones del contratista, estas no serán tenidas en cuenta en la medición de ANS e indicadores.

Observación 100

El Operador no tiene control sobre el servicio comercial de energía, el cual, en muchos de las ubicaciones de la Red presentan un índice de disponibilidad menor al exigido por RTVC, lo cual impacta las estaciones que no cuentan con respaldo de energía

En virtud de lo anterior, para la ejecución de los contratos de AOM RTVC ha establecido un listado de equipos y sistemas obsoletos, con el fin de definir de mejor manera el cumplimiento de los Indicadores, bajo control y responsabilidad del Operador.

De otra parte, es preciso indicar que en las tablas de información complementarias se encuentran inconsistencias y contradicciones que inducen a error al proponente y que imposibilitan la estructuración seria de las ofertas. A manera de ilustración, presentamos las siguientes:

a) La Estación JAMUNDÍ se encuentra siniestrada desde 2009, no existe infraestructura física ni equipo, sin embargo RTVC exige un operador / viviente; el pago de servicios públicos, suministro de agua potable, coordinación cuidado y vigilancia, sistema de comunicaciones y bitácora.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que, en efecto, se incurrió en un error de transcripción y se acoge la observación para su correspondiente ajuste. Es necesario aclarar que en la citada tabla se incluyeron todas las estaciones como universo de la totalidad de la red, en condiciones ideales de operación para base

de funcionamiento, es decir, sobre ese listado es que se desprenden las condiciones especiales de operación y/o afectaciones. El estado real se actualizará y revisará constantemente con RTVC. Se incluirá el listado de estaciones siniestradas para mejor información de los interesados.

Observación 101

b) La Estación BELLO también se encuentra siniestrada desde hace bastante tiempo y exigen una disponibilidad del servicio del 95% y establecen que "por cada 0,5% de incumplimiento se penalizará "...con un 80% menos del total a pagar en el mes del incumplimiento correspondiente a la operación de la estación (No Rembolsables y sin IVA). El valor mínimo a reportar es de 90%, de lo contrario se interpretará como un incumplimiento al contrato..."

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que cuando una estación está siniestrada no exigirá al contratista el cumplimiento de los ANS. En el caso específico de Bello, RTVC aclara que allí entrará a operar una de las estaciones de TDT por lo que fue incluida. Los ANS empezaran a ser exigidos una vez la estación este en operación. Es necesario aclarar que en la citada tabla se incluyeron todas las estaciones como universo de la totalidad de la red, en condiciones ideales de operación para base de funcionamiento, es decir, sobre ese listado es que se desprenden las condiciones especiales de operación y/o afectaciones. El estado real se actualizará y revisará constantemente con RTVC. Se incluirá el listado de estaciones siniestradas para mejor información de los interesados.

Observación 102

c) La Estación Secundaria Uribia solicitan unos niveles de disponibilidad mínima del servicio del 95% y establecen que "por cada 0,5% de incumplimiento se penalizará "...con un 80% menos del total a pagar en el mes del incumplimiento correspondiente a la operación de la estación (No Rembolsables y sin IVA). El valor mínimo a reportar es de 90%, de lo contrario se interpretará como un incumplimiento al contrato...". Solicitamos a la entidad excluir de los indicadores de disponibilidad y de la solución de fallas, las estaciones que como ésta fueron instaladas en 2013 y cuentan con una garantía de 3 años por parte del contratista, pues en el periodo de garantía de los equipos, éstos solamente pueden ser manipulados por el contratista que los instaló y son su responsabilidad.

RESPUESTA DE RTVC

En los casos en que los equipos estén en garantía, no son exigibles los ANS de disponibilidad, siempre y cuando dicha disponibilidad esté relacionada con esos equipos específicamente, no con el resto de afectaciones del servicio imputables a EL CONTRATISTA

Observación 103

d) Para la Estación Secundaria Rio Prado, la cual tiene una cobertura aproximada de 8.000 usuarios, es decir, cerca del 0,019% del cubrimiento de la red de RTVC se establecen que los niveles de disponibilidad mínima del servicio es del 95% y establecen que "por cada 0,5% de incumplimiento se penalizará "...con un 80% menos del total a pagar en el mes del incumplimiento correspondiente a la operación de la estación (No Reembolsables y sin IVA). El valor mínimo a reportar es de 90%, de lo contrario se interpretará como un incumplimiento al contrato..." No obstante lo anterior es preciso indicar que dicha estación se encuentra siniestrada desde incluso antes de la finalización de la operación de INRAVISIÓN.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que en efecto, se incurrió en un error de transcripción y se acoge la observación y se ajusta. Es necesario aclarar que en la citada tabla se incluyeron todas las estaciones como universo de la totalidad de la red, en condiciones ideales de operación para base de funcionamiento, es decir, sobre ese listado es que se desprenden las condiciones especiales de operación y/o afectaciones. El estado real se actualizará y revisará constantemente con RTVC. Se incluirá el listado de estaciones siniestradas para mejor información de los interesados.

Observación 104

e) Para TODAS las estaciones de la Red, exigen el pago de los servicios públicos así como la consecución de los recibos de dichos pagos, sin tener en cuenta que la obligación de los mismos corre por cuenta de los gobiernos locales en casi las 199 estaciones de la red y que actualmente se tienen alrededor de 35 estaciones fuera de servicio por siniestros (en algunos casos inclusive no existe infraestructura) y por no pago de energía eléctrica comercial.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que esta obligación se incluyó para los casos donde las alcaldías no realicen el pago, situación que puede cambiar en cualquier momento, de ahí la razón de incluir la totalidad de la red y validar cada caso, todo en el entendido que RTVC es quien debe garantizar el servicio.

Observación 105

No obstante lo anterior, RTVC No considera el pago del servicio de ENERGIA para ninguna estación de la red, toda vez que la entidad establece "... (ii)Realizar el pago correspondiente a los servicios públicos, asegurándose de la consecución de los recibos de pago, del pago, y que no se corte el servicio en ningún momento a fin de garantizar la prestación del servicio. RTVC le informará a EL CONTRATISTA en qué estaciones se realiza el pago por parte del aliado (Municipio u otra entidad), a fin de promover la eficiencia del presupuesto. Entiéndase por Servicios públicos aquellos tales como Acueducto, alcantarillado, recolección de basuras (Si aplica), Gas natural (Si aplica), telefonía fija (previa validación con RTVC), ningún otro."

RESPUESTA DE RTVC

Se acoge la observación y se ajusta.

Observación 106

> *f) No se le presenta a los oferentes la información correspondiente al altísimo nivel de criticidad y de obsolescencia de la mayoría de los equipos que componen la red de transmisión.*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC considera que, si bien hay algunos equipos obsoletos, el operador ha realizado un trabajo importante en mantener el servicio activo. En complemento a lo anterior y acogiendo la observación, RTVC incluirá un informe del estado de la red actual para información de los interesados.

Observación 107

> *g) RTVC Exige tiempos de SOLUCIÓN de falla sin tener en cuenta las restricciones de acceso y dispersión geográfica de las estaciones, las dificultades de movilidad por temas de orden público, la difícil y en algunos casos imposibilidad de consecución de repuestos debido a la obsolescencia de los equipos. En atención a esta circunstancia se propone poner rangos de tiempos de solución de fallas, y la posibilidad de que se acuerde con el interventor técnico del contrato en cada caso particular un tiempo máximo.*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC tuvo en cuenta las restricciones de acceso y dispersión geográfica de las estaciones para el cálculo de los tiempos atados a los Niveles de Servicio, por lo que considera que los tiempos establecidos son adecuados.

Observación 108

i) RTVC establece que el tiempo de reparación de una Estación de Microondas es de 24h sin tener en cuenta que las microondas de la red de RTVC tienen más de 20 años y en algunas estaciones hasta 40 años de instalación y en el mercado no se consiguen los repuestos. ¿Cómo puede el contratista asegurar la reparación en este poco tiempo?

RESPUESTA DE RTVC

Se acoge la observación y se incluirá en los pliegos que los ANS no se exigirán si hay prueba fehaciente sobre la no posibilidad de suministro de repuestos por obsolescencia o indisponibilidad.

Observación 109

j) RTVC NO se encuentra solicitando un viviente en las estaciones de la red de Microondas, sin embargo, es preciso indicar que en estas estaciones, las cuales NO son de Radiodifusión, no solo existen equipos de RTVC sino de terceros que tienen vínculos contractuales con RTVC. Pero de todos modos exigen brindar seguridad y controlar el inventario de estas estaciones.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC se encargará de definir las políticas de administración y vigilancia de dichas estaciones con sus terceros alojados. Los bienes pertenecientes a RTVC serán trasladados a un lugar seguro, previo inicio del contrato.

Observación 110

k) Según la Tabla 6 La Estación Planadas NO tiene servicio de Radio FM, lo cual no se ajusta a la realidad, toda vez que esta estación fue incluida en el Plan de Expansión de la Radio Nacional en 2011.

RESPUESTA DE RTVC

Se acoge su observación y se realizará el ajuste correspondiente.

Observación 111

De igual manera en dicha tabla, RTVC informa que la Estación JAMUNDÍ de Radio AM presta únicamente servicio de televisión, lo cual no se ajusta a la realidad toda vez que la estación Jamundí en la actualidad no presta ningún servicio y el único que prestaba desde el momento de su construcción hasta el de su salida del aire debido a un atentado terrorista y posteriores hurtos era RADIO AM.

RESPUESTA DE RTVC

Se aclara que la Estación Jamundí está incluida en la columna de estaciones AM. Es necesario aclarar que en la citada tabla se incluyeron todas las estaciones como universo de la totalidad de la red, en condiciones ideales de operación para base de funcionamiento, es decir, sobre ese listado es que se desprenden las condiciones especiales de operación y/o afectaciones. El estado real se actualizará y revisará constantemente con RTVC. Se incluirá el listado de estaciones siniestradas para mejor información de los interesados.

Observación 112

Así mismo sucede con la estación El Rosal, la cual es la estación de Radio AM más importante del país con una potencia de operación de 100.000 Watts, RTVC la considera en esta tabla como una estación de TV.

RESPUESTA DE RTVC

Se aclara que la Estación El Rosal está incluida en la columna de estaciones AM. Es necesario aclarar que en la citada tabla se incluyeron todas las estaciones como universo de la totalidad de la red, en condiciones ideales de operación para base de funcionamiento, es decir, sobre ese listado es que se desprenden las condiciones especiales de operación y/o afectaciones. El estado real se actualizará y revisará constantemente con RTVC. Se incluirá el listado de estaciones siniestradas para mejor información de los interesados.

Observación 113

l) RTVC no tiene en cuenta en sus indicadores de cobertura poblacional que debido a que la cobertura de una estación de radiodifusión no es lineal, es decir si una estación como Manjui tiene una cobertura de 108 municipios operando a 20.000 Watts, si por algún motivo la potencia disminuye en 3dBs, no quiere esto decir que se dejan de cubrir 54 municipios. No es claro entonces como se verificará que porcentaje de la población es la que se está cubriendo adecuadamente y que porcentaje no se está cubriendo.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que esta apreciación no es correcta, toda vez que el indicador de cobertura poblacional no está afectado por la variación la potencia como puede observarse en la tabla 4-2.

Observación 114

De igual manera para el cálculo de este indicador RTVC no precisa a que hace referencia con "Total Población Actual", es decir, no establece una diferencia si se refiere a la población cubierta con el 100% de la red operativa (actualmente 35 estaciones fuera del aire por ocasiones no imputables al contratista), o si se refiere a la línea base teniendo en cuenta la disminución de la cobertura por las estaciones siniestradas y apagadas por el no pago de energía.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que el denominador de la formula *"Total Población Actual"* es la población actual del país potencial de ser atendida. *El numerador es la población atendida realmente por la red.*

Observación 115

m) Para el cálculo del Indicador del servicio de la red, se tienen en cuenta los pasos de microondas que no prestan servicio de radiodifusión y tampoco se excluyen las estaciones fuera de servicio por sucesos no imputables al contratista

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que la medición de los diferentes indicadores y ANS, se realizan con base en información disponible e imputable a EL CONTRATISTA. Si una estación se encuentra siniestrada o fuera de servicio por causas no imputables a EL CONTRATISTA, el cálculo de los diversos indicadores y ANS relacionados no podrá contemplar información de dichas estaciones.

Observación 116

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos replantear los ANS e indicadores de disponibilidad de acuerdo a las condiciones reales de la red y las dificultades que en la práctica puede enfrentar el contratista en la prestación del servicio.

Considerar niveles tan altos de disponibilidad en una red que está lejos de estar a punto sin que se hayan realizado las inversiones consideradas por LA UT INVERLINK- TES AMERICA, supone para el contratista circunstancias de imposible cumplimiento, que lo obligarían a ejecutar un contrato que desde su inicio estará sometido a un desequilibrio económico obligado, con las graves consecuencias de la interrupción en la prestación del servicio público de radio y televisión.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que ya consideró las condiciones reales de la red y los mantiene tal y como se relacionan en el pliego. RTVC aclara que la medición de los diferentes indicadores y ANS, se realizan con base en información disponible e imputable a EL CONTRATISTA.

Observación 117

De la misma forma, si se analizan en detalle los descuentos a que estará sometido el contratista, será posible advertir que estos descuentos impactarán de manera directa los recursos que se invierten en la operación y el mantenimiento de la red, pues éstos afectan de manera desproporcionada el valor que recibe el contratista por la prestación del servicio, cuando lo único que podrían afectar este tipo de penalidades, debería ser la utilidad del contratista para no poner en riesgos la operación y el mantenimiento de la red, servicios que de acuerdo a lo planeado por la entidad, deberá considerar el contratista como costos fijos.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC considera que los descuentos no impactan directamente los recursos a invertir en la operación y mantenimiento de la red, pues no tienen relación directa. RTVC realizó simulaciones de posibles escenarios de descuentos sobre el SERVICIO, con el propósito de hallar los valores de penalización justos y que no crearan desequilibrio económico, pero que sirvieran para afianzar el compromiso del operador con el aseguramiento del servicio, ligado al componente económico de utilidad.

Observación 118

7 APOYO (NO SE OFERTAN BIENES)

La entidad informa que se realizará una ponderación al Apoyo a la Industria Nacional de conformidad con lo señalado en la ley 816 de 2003 y en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012. Para lo cual establece la siguiente tabla:

BIENES (hasta 50 Puntos)	PUNTAJE
En caso de que el proponente ofrezca bienes de origen nacional, y/o bienes y servicios de origen extranjero que tengan tratamiento de nacionales.	50
En caso de que el proponente ofrezca bienes de origen nacional (nacional o extranjero con trato nacional) y extranjero, sin trato nacional.	25
En caso de que el proponente ofrezca bienes de origen extranjero, sin trato nacional.	0
SERVICIOS (hasta 50 Puntos)	
En caso de que el proponente ofrezca servicios de origen nacional, y/o servicios de origen extranjero que tengan tratamiento de nacionales.	50
En caso de que el proponente ofrezca servicios de origen nacional (nacional o extranjero con trato nacional) y extranjero, sin trato nacional.	25
En caso de que el proponente ofrezca servicios de origen extranjero, sin trato nacional.	0

De la manera más atenta solicitamos a la entidad informar ¿por qué está realizando una ponderación sobre los bienes, si el contrato que se derive del presente proceso de selección es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS y no de suministro de bienes? ¿Cuáles son los bienes específicos que serán tenidos en cuenta para esta ponderación?

De no ser posible realizar una discriminación de los bienes que se deben tener en cuenta para este ponderable, solicitamos sea modificada la manera de ponderación del Apoyo a la Industria Nacional de conformidad con la naturaleza de este proceso.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido por la entidad en el proyecto de pliego de condiciones, en los literales 1.2. Convocatoria a las veedurías ciudadanas, el 1.3 Control de la Procuraduría General de la Nación y el 1.4 Programa Presidencial "Lucha contra la corrupción", respectivamente, nos permitimos adjuntar copia del presente documento a los entes de control.

RESPUESTA DE RTVC

Sobre el particular RTVC le informa que esta observación se ha contestado a través de este documento en la respuesta a la observación No 11

----- Mensaje reenviado ----------
De: **IRADIO** <iradio@iradio.com.co>
Fecha: 28 de octubre de 2013 16:53
Asunto: SEGUNDO DOCUMENTO DE OBSERVCIONES AL PROCESO SP 18 2013 (AOM 2013)
Para: aom2013@rtvc.gov.co
Cc: licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co, gerencia@rtvc.gov.co, lchacon@rtvc.gov.co, pedrogil@iradio.com.co, IRADIO <iradio@iradio.com.co>

Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC, requiere contratar la prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de la red pública nacional de radio y televisión, dando cumplimiento a las obligaciones y acuerdos de niveles de servicio contenidos en los anexos que se presenten para tal fin y a los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de selección requerido".

OTRAS OBSERVACIONES AL ESTUDIO PREVIO

En la descripción de la necesidad a satisfacer con la contratación, **RTVC** establece que la entidad en cumplimiento de su objeto social, entre otras cosas, debe ***"...garantizar la correcta implementación*** *en la red de la tecnología de Televisión Digital Terrestre -TDT y operar de forma correcta* ***las antenas de radio AM*** *y estaciones de FM. En otras palabras, se busca una gestión más eficiente de todos los componentes de la red y mantener a su vez el valor de los activos de la Nación,* ***a través de la adecuada realización de las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) que se lleven a cabo en la infraestructura física y lógica de la Red*** *"* Subrayado fuera de texto. Surgen las siguientes Observaciones:

Observación 119

OBSERVACIÓN 1: ¿*Se refiere RTVC a que el contratista de AOM debe garantizar la correcta implementación en la red de la tecnología de Televisión Digital Terrestre?. ¿Acaso puede el contratista de AOM garantizar la correcta implementación de estos sistemas, máxime cuando es un tercero quien fue seleccionado por RTVC para dicho fin?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que como se lee en todo su contexto, dichas obligaciones son de RTVC y hacen parte de la justificación de la necesidad, la cual debe incluir los diferentes aspectos que intervienen en la red, tal es el caso de la red de TDT.

Observación 120

OBSERVACIÓN 2: *¿Cuando RTVC se refiere a que hay que operar de forma correcta las antenas de radio AM, se refiere únicamente al Sistema Radiante? ¿No se incluyen los demás sistemas que*

se requieren Administrar, Operar y Mantener para garantizar la adecuada prestación del servicio de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada?

Con respecto al plazo de ejecución del contrato, ***RTVC*** *establece que "El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección* ***será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2014, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento*** *y ejecución del contrato..." Subrayado fuera de texto.*

De acuerdo con lo proyectado por RTVC, de no sufrir modificaciones el cronograma actualmente planteado, la adjudicación del contrato sería el día 3 de Diciembre de 2013. No obstante lo anterior, es preciso indicar que para que el nuevo operador de la red empiece a operarla se requiere el perfeccionamiento del contrato, considerado por RTVC en 5 días hábiles. De igual manera se requiere realizar un empalme con el operador saliente de 15 días hábiles según lo establecido en el contrato actual, previa suscripción del acta de inicio del contrato y por ende empezar a ejecutar las labores de AOM de la red pública nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, el nuevo contratista de AOM de la red NO podrá iniciar la operación de la red hasta el 2014.

Aunado a lo anterior, el presupuesto de la presente contratación fue establecido para un plazo de ejecución de 7.5 Meses.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que se refiere a todos los equipos y ajustará la redacción en concordancia.

RTVC aclara que no es correcta la apreciación, dado que los 15 días hábiles a los que se refiere el texto son para la recepción que el entrante debe ejecutar para poder recibir, por ende el inicio de labores se prevé para el 2013, en concordancia con lo programado.

Observación 121

OBSERVACIÓN 3: *¿Cómo impacta en el presupuesto la reducción del plazo de ejecución del contrato? ¿Se adiciona? ¿Se acorta?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC no entiende la observación y solicita amablemente aclararla.

Observación 122

OBSERVACIÓN 4: *¿Cual es el plazo cierto de ejecución del contrato?*

RESPUESTA DE RTVC

Desde la fecha de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y hasta el 31 de julio de 2014.

Observación 123

OBSERVACIÓN 5: *El contrato actual de AOM tiene una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2013. ¿Quién asumirá las labores de AOM mientras se suscribe el acta de inicio del nuevo contrato?*

RESPUESTA DE RTVC

Esta observación no tiene lugar con el proceso de selección en curso. Sin embargo RTVC aclara que es responsable de garantizar las condiciones para la continuidad de la operación.

Observación 124

En las Obligaciones Generales del Contratista, RTVC establece que en virtud del presente proceso, EL CONTRATISTA se obliga a "Atender los lineamientos, directrices, observaciones y sugerencias de RTVC en desarrollo del objeto contractual..."

OBSERVACIÓN 6: *Atentamente se solicita que se dé alcance a lo aquí estipulado, toda vez que atender lineamientos, directrices, observaciones y sugerencias a los planteados en los términos de referencia puede implicar una deficiencia en el manejo de los recursos del contrato o incluso un detrimento en la eficiencia misma de la red en el evento en que la adopción de un lineamiento, directriz, observación y sugerencia realizada por RTVC implique un aumento en los costos del SERVICIO, quitándole recursos importantes al Plan de Mantenimiento establecido por el contratista, ¿será tratado como un gasto externo reembolsable?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que el alcance define que el contratista debe acoger los lineamientos relacionados con el correcto desarrollo del contrato y cuya misión es garantizar el servicio, por lo que cualquier acción que se inicie siempre será con el objeto de mejorar la red y garantizar el servicio.

Observación 125

OBSERVACIÓN 7: *Si un lineamiento, directriz, observación y sugerencia realizada por RTVC a juicio de EL CONTRATISTA operador de la red va en contravía de la eficiencia misma de la red. ¿Cuál es el procedimiento establecido y quien es su responsable para resolver la diferencia si no se va a contar con una interventoría externa?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que todos los lineamientos, directrices, observaciones y sugerencias que realice estarán orientados a garantizar el cumplimiento de los ANS, los indicadores, las obligaciones y el objeto del contrato, en este sentido no se entiende la observación.

Observación 126

OBSERVACIÓN 8: *¿Adicionará RTVC el presupuesto del contrato para que se puedan atender los lineamientos, directrices, observaciones y sugerencias realizadas que impliquen algún costo su adopción?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC establece claramente cuáles son los gastos reembolsables y cuales están ligados al servicio, y aclara que los mismos están considerados dentro del presupuesto oficial. Su ejecución claramente está orientada a garantizar la continuidad del servicio.

Observación 127

RTVC establece que EL CONTRATISTA se obliga a "Brindar apoyo logístico a RTVC en las gestiones de promoción y comunicación con los Municipios en los cuales se encuentran o se vayan a encontrar localizadas las estaciones de la red pública de radio y televisión?

OBSERVACIÓN 9: *¿A que se refiere RTVC con gestiones de promoción y comunicación? Se solicita determinar el Alcance real del apoyo logístico. ¿Incluye tiquetes aéreos, lanchas, mulas? ¿Incluye viáticos? ¿gastos de viaje? ¿Alimentación? ¿Bajo qué Rubro serán tenidos en cuenta estos gastos como Reembolsables?*

RESPUESTA DE RTVC

La gestión de promoción y comunicación se refiere a los procesos relacionados con hacer conocer la red y sus servicios en las comunidades de interés. Este es un gasto reembolsable y así se aclarará en la tabla correspondiente.

Observación 128

RTVC establece que EL CONTRATISTA se obliga a "... Satisfacer todas aquellas responsabilidades y obligaciones correspondientes a GASTOS REMBOLSABLES, según la TABLA 2 - RUBROS CONSIDERADOS COMO GASTOS REMBOLSABLES POR RTVC del ANEXO TÉCNICO. Una vez termine cada mes de operación, EL CONTRATISTA deberá relacionar todos esos gastos ante RTVC para su respectiva revisión y aprobación, y así proceder al rembolso correspondiente, según lo estipulado en la Cláusula de FORMA DE PAGO. La revisión de ejecución de GASTOS REMBOLSABLES estará a cargo de RTVC (Área técnica – Ingeniería y alistamiento o la que designe el ordenador del gasto), ***para lo cual se podrán realizar cotizaciones (mínimo dos más)*** *de forma discrecional y acudir a listas de precios de referencia para la comparación de lo ejecutado y corroborar que está dentro de los precios del mercado. En todo caso, no se aprobarán gastos que sobrepasen el 10% de lo definido por RTVC de acuerdo al sondeo del mercado realizado..." Subrayado Fuera de Texto.*

OBSERVACIÓN 10: *Debido a la ubicación geográfica donde se requiera un bien y/o servicio o debido a la especificidad del mismo, ¿Que sucede en el evento en que solamente se pueda*

conseguir una o dos cotizaciones que sirvan realmente para comparar el valor del gasto Reembolsable?

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que el pliego no establece la obligatoriedad de tener 3 cotizaciones, sino que indica que de manera discrecional conseguirá las cotizaciones que considere (mínimo dos más). Por lo anterior, si el mercado no está en capacidad de ofertar lo que se requiere, se tomará como referencia lo disponible.

Observación 129

De las Obligaciones derivadas de la operación de la red, "...EL CONTRATISTA deberá mantener operadores (vivientes) en cada una de las estaciones que se listan en la TABLA 1 (i)- OBLIGACIONES DE CONTRATISTA POR ESTACIÓN (Siempre y cuando las estaciones se encuentren en funcionamiento y operación validada por RTVC), y de forma permanente (7 días a la semana, 24 horas al día), con el fin de realizar todas las labores operativas requeridas en esas estaciones para su correcto funcionamiento..."

OBSERVACIÓN 11: *¿Se requiere un operador viviente en la estación CAN? ¿ Se requiere realizar dotaciones térmica en la estación CAN? ¿Se requiere disponer de camas, colchones, adecuaciones de un cuarto, cocina y baño para el viviente en el CAN?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que en la tabla 1 no aparece la estación CAN con obligatoriedad de viviente. Lo que se solicita como obligación es la atención 7x24 de la estación en la modalidad que el contratista defina (ver obligaciones derivadas de la operación de la estación CAN).

Observación 130

OBSERVACIÓN 12: *RTVC NO se encuentra solicitando un viviente en las estaciones de la red de Microondas, sin embargo, es preciso indicar que en estas estaciones existen equipos de terceros que tienen vínculos contractuales con RTVC. ¿Se deben dejar solas y abandonadas las estaciones de microondas? ¿Así las cosas, como deberá ser el procedimiento para el ingreso de los terceros a la estación y a sus equipos?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC se encargará de definir las políticas de administración y vigilancia de dichas estaciones con sus terceros alojados.

Observación 131

RTVC establece que EL CONTRATISTA deberá "...Realizar el pago de los arrendamientos de ***<u>los predios donde funcionan las estaciones</u>****, y cuya obligación le corresponda a RTVC, según*

instrucciones, y acorde a las políticas definidas en este documento para los gastos rembolsables..." Subrayado Fuera de Texto.

OBSERVACIÓN 13: *No obstante ser tratado como gasto reembolsable, de la manera más atenta solicitamos a la entidad precisar cuáles estaciones específicamente requieren de un pago de arrendamiento. ¿Incluye estaciones nuevas de TDT? ¿Incluye estaciones secundarias, cuya obligación según los convenios interadministrativos le corresponde a los gobiernos locales?*

RESPUESTA DE RTVC

Se publicará la lista para información de los interesados. Se aclara que ese listado puede aumentar o disminuir de acuerdo con la dinámica de la red.

Observación 132

RTVC establece que EL CONTRATISTA deberá "...Realizar el pago de los servicios públicos de las estaciones, según la TABLA 1 (ii)- OBLIGACIONES DE CONTRATISTA POR ESTACIÓN. RTVC no reconocerá el pago de intereses por mora como consecuencia de la no cancelación a tiempo por parte de EL CONTRATISTA de las facturas de los mencionados servicios. No obstante lo anterior, en el evento en que EL CONTRATISTA deba hacer un pago cuya factura refleje unos intereses de mora debido a causas no imputables al contratista (falta de pago del contratista anterior), RTVC reconocerá el 100% del valor de dichas facturas a través del rubro de gastos reembolsables..."

OBSERVACIÓN 14: *Consultando la TABLA 1, encontramos que se deben pagar los servicios públicos de la totalidad de las estaciones. No obstante lo anterior, es preciso indicar que el pago de los servicios públicos, aseo, seguridad, rocería de terreno, arrendamiento (si aplica) de las estaciones de la Red Secundaria están a cargo de las alcaldías municipales correspondientes. Así mismo RTVC no está considerando que actualmente existen alrededor de 35 estaciones de la Red Secundaria fuera de Servicio. ¿Debe El Contratista operador de la red asumir dichas obligaciones?*

Se solicita a RTVC realizar los ajustes correspondientes a la Tabla 1.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que incluye la totalidad de estaciones para el pago de servicios públicos con el propósito de asegurar la disponibilidad del servicio en las estaciones donde la condición del pago a cargo de la alcaldía o quien defina el convenio aplicable no se esté dando por cualquier motivo, situación que puede cambiar constantemente. RTVC informará al contratista en qué estaciones se debe realizar ese pago de forma periódica. Por lo anterior, no se acoge su observación y mantiene dicha condición en las tablas del anexo técnico correspondiente.

Observación 133

RTVC establece que EL CONTRATISTA deberá "...Dar un uso adecuado a la instrumentación y herramientas entregadas por RTVC al CONTRATISTA. ***Si a criterio de RTVC se presentan daños en los elementos entregados, por mal uso o manejo del personal de EL CONTRATISTA,*** *la reparación correrá por cuenta de éste; en todo caso las reparaciones a que haya lugar serán*

ejecutadas por personal técnico o empresas especializadas. El proceso de reparación será supervisado por RTVC..." Subrayado Fuera de Texto.

OBSERVACIÓN 15: *Atentamente solicitamos a RTVC publicar el procedimiento y/o los criterios que tiene establecidos que le permita determinar que el daño de los elementos entregados ocurrió debido a mal uso o manejo del personal de El Contratista.*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que estos elementos hacen parte del inventario que será entregado al contratista, por lo tanto al momento de finalización del contrato se hará una verificación del inventario y así se determinará si el mismo tiene efectos de mal uso o indebido manejo.

Observación 134

RTVC establece que EL CONTRATISTA deberá "Efectuar mediciones de límites de exposición a campos electromagnéticos-CEM a las estaciones de la red primaria y secundaria que RTVC determine en el momento que sea necesario, ***conforme a lo establecido en el Acuerdo 003 de 2009 expedido por la Comisión Nacional de Televisión y en la Ley vigente****. De igual forma, EL CONTRATISTA deberá atender todos y cada uno de los requerimientos que la ANTV o cualquier otra entidad del Estado a través de RTVC, realice al respecto de los informes de dichas mediciones o de nuevas mediciones..." Subrayado Fuera de Texto.*

OBSERVACIÓN 16: *Resulta contradictorio establecer que dichas mediciones deberán ajustarse a lo establecido en el Acuerdo 003 de 2009 del 4 de Junio de 2009, toda vez que este acuerdo establece que el plazo para la realización de las Mediciones de Emisión es de 2 años para las estaciones cuya potencia de operación es mayor a 1 KW y 4 años para las estaciones cuya potencia de operación es menor a 1 KW.*

De acuerdo a lo anterior, solicitamos a RTVC informar ¿Para que se encuentra RTVC pidiendo realizar mediciones CEM cuando el plazo del acuerdo ya feneció? Favor indicar el gasto mensual promedio de lo considerado por ustedes como reembolsable.

RESPUESTA DE RTVC

RTVC entiende la observación, pero considera que para efectos del pliego, teniendo en cuenta que es un gasto reembolsable y que además se indica que es a discrecionalidad de RTVC, no se afecta al interesado. Igual se contemplan las mediciones que la Ley determine, tal y como se define en el pliego.

RTVC aclara que es necesario incluir las obligaciones de ley en sus contratos con terceros sin perjuicio de que las mismas apliquen o no dentro de los periodos contractuales, siempre y cuando estén debidamente reguladas para no afectar al contratista.

Observación 135

RTVC establece que EL CONTRATISTA debe "...En caso de requerirse el uso de instrumentación especializada con la que no se cuente, ***EL CONTRATISTA deberá realizar lo pertinente para la consecución de la misma y su costo NO será considerado como un gasto rembolsable****. En todo caso el CONTRATISTA debe contar con las mínimas herramientas necesarias para la realización de su trabajo..." Subrayado Fuera de Texto.*

OBSERVACIÓN 17: *¿Considera RTVC que la consecución de instrumentación especializada con la que no se cuente, no apunta a que este gasto coincide con la descripción de los gastos reembolsables establecida por RTVC; A Saber: "... requeridos para el aseguramiento del servicio..." ¿Por qué no se considera este gasto como Reembolsable?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que entrega al contratista una herramienta mínima para realizar las labores de la operación y mantenimiento, sin embargo da la libertad al contratista de tener herramienta adicional. RTVC supone que una empresa que cumple los requerimientos para asumir una operación de esta magnitud, cuenta con el equipamiento necesario mínimo para cumplir con lo requerido.

Observación 136

RTVC establece que EL CONTRATISTA "...debe Realizar las dotaciones térmicas correspondientes a los operadores y/o vivientes donde las condiciones climáticas de las estaciones así lo requieran..."

OBSERVACIÓN 18: *¿Que se define como dotaciones térmicas de acuerdo a las condiciones climáticas de las estaciones? ¿Aires Acondicionados? ¿Calefacción? ¿Cobijas? ¿Chaquetas? ¿Pasamontañas?*

RESPUESTA DE RTVC

Lo que considere el contratista, teniendo en cuenta que para ello hay lineamientos de seguridad industrial que regulan la materia. La dotación por lo general hace referencia al vestuario apropiado para desarrollar las tareas objeto del contrato.

Observación 137

OBSERVACIÓN 19: *¿Cómo se establece que los elementos provistos son suficientes y necesarios? ¿Serán consideradas estas dotaciones térmicas como gastos reembolsables? Definir claramente para poder establecer cuanto se debe estimar para cumplir con esta obligación.*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que la responsabilidad sobre el personal es del contratista y hace parte del servicio que se presta, por lo que no se puede considerar como gasto reembolsable y adicionalmente no es la entidad quien deba determinar si son suficientes.

Observación 138

De las obligaciones derivadas de la operación de la estación CAN, RTVC establece que "... La estación CAN (Bogotá), definida para este proceso también como una estación primaria, tendrá que ***recibir soporte*** *en elementos específicos..."*

OBSERVACIÓN 20: *Cordialmente solicitamos a RTVC precisar a que se refiere con "recibir soporte". ¿incluye cambio de partes, reparaciones, transporte, compras? ¿Serán estos gastos tratados como reembolsables, teniendo en cuenta la definición de los mismos según RTVC?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que soporte se refiere al mantenimiento y operación, dentro de los mismos lineamientos de una estación primaria.

Observación 139

OBSERVACIÓN 21: ¿*A que se refiere con soporte en conexiones de respaldo (internet externo CED) ? ¿Internet dedicado? ¿Con reuso? Favor precisar*

RESPUESTA DE RTVC

Lo anterior se refiere al servicio de internet y línea telefónica que debe tener el Centro de Emisión para su normal operación y soporte. Dichos gastos serán clasificados como un gasto rembolsable.

Observación 140

OBSERVACIÓN 22: *¿En que consisten el soporte en elementos de soporte apoyo y herramienta? ¿que incluye? Favor Precisar*

RESPUESTA DE RTVC

Lo anterior se refiere a los elementos que se requieran para las labores de soporte, esto incluye herramientas necesarias para el fin, tanto para el personal del contratista, como algunos elementos que pueda requerir el personal de la estación el CAN de RTVC

Observación 141

OBSERVACIÓN 23: *¿Cuáles son las adecuaciones y cuáles son las obras civiles requeridas en la estación CAN? Favor precisar.*

RESPUESTA DE RTVC

Actualmente no se tienen plenamente definidas estas labores y dependen de los proyectos que se aprueben y se ejecuten a futuro. Se aclara que las adecuaciones son consideradas un gasto rembolsable.

Observación 142

OBSERVACIÓN 24: *¿Que es soporte VTR y máquinas y reproducción y grabación? Favor precisar. ¿ Cuantas máquinas son?*

RESPUESTA DE RTVC

Dentro de las actividades inherentes al correcto funcionamiento de la red, se requiere mantener en óptimo estado de funcionamiento las VTRS que se emplean para la operación; para el fin se debe realizar el respectivo mantenimiento a las VTRS que así lo requieran, para su normal funcionamiento.

La cantidad de estos elementos se puede estimar en 15 VTRS digitales formato DVCPRO y HDV y 15 VTRs analógicas formato Betacam SP

Observación 143

OBSERVACIÓN 25: *¿Que es soporte Diagramas Unifilares? ¿Se requiere el levantamiento de los mismos? Favor precisar*

RESPUESTA DE RTVC

Se requiere el levantamiento y actualización constante de los diagramas unifilares de la Estación el CAN de RTVC (clasificado como un estudio). Dichas labores son realizadas por orden expresa de RTVC.

Observación 144

OBSERVACIÓN 26: *¿Que entiende RTVC por distribución de necesidades eléctricas de la estación CAN? Favor precisar*

RTVC establece que EL CONTRATISTA debe "...Incluir en el Informe de Gestión mensual la ***<u>información correspondiente a la estación el CAN</u>*** *en un apartado independiente..." Subrayado Fuera de Texto*

RESPUESTA DE RTVC

Se debe entender como los requerimientos en materia de trabajos y soporte eléctrico de la estación el CAN de RTVC.

Observación 145

OBSERVACIÓN 27: *Atentamente se solicita dar alcance a la información exactamente requerida en la estación CAN. ¿Qué aspectos puntuales deberá incluir este apartado independiente?*

RESPUESTA DE RTVC

Los aspectos requeridos para la estación el CAN son las actividades relacionadas con las obligaciones que aparecen en el apartado de la estación CAN en el borrador de pliego de condiciones, si se requiere alguna información adicional, por favor solicitar esta de manera puntual, con el fin de ofrecer una respuesta adecuada.

Observación 146

RTVC establece que EL CONTRATISTA debe "...Facilitar transporte al personal de ingeniería del CAN cuando este lo requiera..."

OBSERVACIÓN 28: *¿Se refiere esta obligación única y exclusivamente a brindar transporte desde y hacia LAS ESTACIONES o también a reuniones y/o diligencias? ¿Se deberá destinar un vehículo única y exclusivamente para atender este requerimiento? ¿Se incluyen tiquetes aéreos, lancha, mula?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que el transporte se solicita para efectos de actividades afectas a la prestación del servicio. Este transporte puede incluir cualquier medio. Este es un gasto reembolsable como se indica en la tabla 2.

Observación 147

RTVC establece que EL CONTRATISTA debe "...Realizar las obras civiles, adecuaciones físicas y actividades necesarias que requiera el área técnica de la entidad, para garantizar la continuidad del servicio..."

OBSERVACIÓN 29: *¿A que hace referencia RTVC con obras civiles y adecuaciones físicas? ¿Cuál es el presupuesto estimado para dichas adecuaciones? ¿Que instalaciones conforman el Área Técnica de RTVC? ¿Incluye adecuaciones de oficinas y mobiliario?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que lo que se indica es que el área técnica indicará las adecuaciones a realizar en las estaciones objeto del contrato.

Observación 148

*RTVC establece que EL CONTRATISTA debe "...**Atender de forma inmediata** a la estación el CAN cuando se registren incidencias que atenten contra la prestación del servicio de radio y/o televisión siempre en el menor tiempo posible..." Subrayado Fuera de Texto.*

OBSERVACIÓN 30: *¿Que significa para RTVC atención inmediata? ¿Cuánto tiempo estima RTVC para que la atención sea inmediata? ¿Considera RTVC que la atención inmediata puede ser vía telefónica, mail, entre otras?*

RESPUESTA DE RTVC

La atención inmediata para la Estación CAN está delimitada en la tabla 5, la cual incluye los ANS para esta importante parte de la red.

Observación 149

RTVC establece que EL CONTRATISTA debe "... Realizar las gestiones encaminadas a la consecución de los repuestos y servicios necesarios para mantener en operación la radio y televisión públicas. Se requiere que los procesos de adquisición de bienes y servicios, instalación y puesta en funcionamiento de los mismos se realicen con la mayor celeridad posible, acorde con los índices de disponibilidad establecidos..."

OBSERVACIÓN 31: *Como es bien conocido en el sector de la Radiodifusión, la red pública nacional de radio y televisión se encuentra con un alto nivel de criticidad y obsolescencia cuya mayoría de equipos tienen más de 15 años de operación, algunos de ellos sin repuestos en el mercado.*

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta solicitamos a RTVC informar ¿que sucede en el evento en que un equipo que presente una falla, donde sea necesario reparación y/o sustitución de partes, y las mismas no se encuentren en el mercado? ¿Qué implicaciones tiene la afectación del servicio teniendo en cuenta que esta situación no es imputable a EL CONTRATISTA?

RESPUESTA DE RTVC

Los ANS no se exigirán si hay prueba fehaciente sobre la no posibilidad de suministro de repuestos por obsolescencia o indisponibilidad. RTVC aclara que la medición de los diferentes indicadores y ANS, se realizan con base en información disponible e imputable a EL CONTRATISTA. Si una estación se encuentra siniestrada o fuera de servicio por causas no imputables a EL CONTRATISTA, el cálculo de los diversos indicadores y ANS relacionados no podrá contemplar información de dichas estaciones.

Observación 150

RTVC establece que EL CONTRATISTA debe "garantizar el soporte de los equipos críticos del sistema de emisión (Automatización, enrutamiento, Switcher de emisión, video servidor, sistema de compresión satelital y sistema de potencia del Up Link) ya sea bajo responsabilidad propia o a través de contratos con terceros y/o fábricas..."

OBSERVACIÓN 32: *Con el fin de realizar un costeo de esta particular obligación, de manera atenta se solicita a la entidad informar cuanto es el monto históricamente pagado por este concepto con recursos del AOM de la red. De igual manera informar si de conformidad con la definición realizada por RTVC para los gastos reembolsables, ¿Se considerarán como reembolsables los gastos asociados a este soporte de los equipos críticos del sistema de emisión?*

RESPUESTA DE RTVC

Con el fin de ofrecer mayor claridad en este punto, se solicitarán al operador actual de la red y se publicarán los costos históricos referentes a la estación el CAN; de otro lado los gastos asociados al soporte de los equipos críticos de la estación el CAN se consideran como un servicio, de ahí que se haya solicitado un

precio aparte de la estación CAN, la cual tiene trato de estación primaria, adicional de lo solicitado en el pliego para esta estación en particular.

Observación 151

RTVC establece que EL CONTRATISTA debe "...Asegurar la calibración de los equipos y elementos que se soliciten para la prestación del servicio. Esta calibración debe realizarse por lo menos una vez al año en los ***elementos entregados para tal fin..****." Subrayado Fuera de Texto.*

OBSERVACIÓN 33: *De manera atenta se solicita a la entidad precisar ¿cuáles fueron los elementos entregados para tal fin? ¿A cuales y cuantos equipos se les debe garantizar la calibración?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que los equipos a los que se refiere el texto son aquellos utilizados para monitoreo y gestión, y que sean entregados operativos en el inventario de traspaso del operador actual.

Observación 152

De las Obligaciones derivadas de la Administración de la red, las cuales son definidas por RTVC como "... todas las actividades relacionadas con la ***planificación, organización y control eficiente de los recursos, de cara a garantizar el óptimo funcionamiento de la red de televisión y radio de RTVC..."*** *Subrayado fuera de texto, Se establece la siguiente obligación:*

RTVC establece que EL CONTRATISTA debe "... Incorporar dentro de su gestión y los inventarios, los bienes con destino a la red para su operación, administración y mantenimiento. Deberán ser firmados por EL CONTRATISTA y RTVC los documentos mediante los cuales se efectúa la entrega al contratista de los bienes adquiridos y EL CONTRATISTA deberá incorporarlos en la base de datos de inventarios en un término no mayor a 2 días hábiles..."

OBSERVACIÓN 34: *¿Bajo qué criterio objetivo estableció RTVC que esta obligación tiene que ser ejecutada en 2 días hábiles. ¿Por qué no 5, 7 o 10?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC considera que esta labor no demanda mayor esfuerzo y puede ser realizada sin problema en el término establecido.

Observación 153

OBSERVACIÓN 35: *¿Según RTVC que se entiende por bienes y cuáles de ellos se deberán inventariar?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC entiende el concepto “bienes” de acuerdo a lo descrito en el Código Civil Colombiano en su Libro Segundo “De los bienes y su dominio, posesión, uso y goce”. Así, pues, en el artículo 653 se establece lo siguiente:

“ARTICULO 653. <CONCEPTO DE BIENES>. Los bienes consisten en cosas corporales o incorporales.

Corporales son las que tienen un ser real y pueden ser percibidas por los sentidos, como una casa, un libro.

Incorporales las que consisten en meros derechos, como los créditos y las servidumbres activas”.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la observación, en la cual se pregunta sobre los bienes objeto de ser inventariados, estos serán aquellos corporales clasificados como muebles, inmuebles por destinación, inmuebles por adhesión, cosas de comodidad y ornato, fungibles y no fungibles, y cualquier otro tipo de bien corporal que esté dentro de las estaciones y cuya adquisición haya sido justificada por razones del servicio, mantenimiento de los equipos o la infraestructura de la estación o para facilitar la instancia de los vivientes, en el caso de las estaciones primarias; así mismo, será objeto de inventario todo bien corporal que esté destinado para el servicio o, habiendo sido adquirido por razones del servicio, sea retirado de las estaciones por cualquier motivo.

Observación 154

RTVC establece que EL CONTRATISTA debe "... Entregar al iniciar la ejecución del contrato un perfil de la Empresa, los equipos de trabajo que se conformarán y las hojas de vida del personal contratado para la ejecución del mismo..."

OBSERVACIÓN 36: *Se solicita a RTVC precisar si ¿Se requieren las hojas de vida de la totalidad del personal contratado, teniendo en cuenta que el número de personas a contratar por El Contratista operador de la red puede incluso llegar a ser superior a 150?*

RESPUESTA DE RTVC

Si. RTVC aclara que aunque no interviene en las decisiones de contratación de personal de EL CONTRATISTA dado que contrata un servicio, a manera informativa está en el derecho de conocer a los actores que intervienen en la red a su cargo.

Observación 155

OBSERVACIÓN 37*: Para el equipo mínimo, RTVC establece que se deben entregar las hojas de vida en la oferta. Sin embargo y teniendo en cuenta la observación anterior, se solicita aclarar si las hojas de vida las tiene que entregar el contratista o el proponente.*

RESPUESTA DE RTVC

En este caso, como solo se refiere al equipo de trabajo mínimo, se deben entregar las hojas de vida de las 4 personas que lo conforman.

Observación 156

OBSERVACIÓN 38*: Se solicita precisar si la resolución 356 de 2011 se tendrá en cuenta para el contrato que se derive del presente proceso contractual.*

RESPUESTA DE RTVC

Con ocasión del esquema de contrato por servicios, RTVC considera que no tendrá en cuenta la Resolución 356 de 2011, ya que la cantidad de personal y sus gastos asociados responden a la propuesta económica y modelo financiero de los proponentes.

Observación 157

RTVC establece que EL CONTRATISTA debe "... Realizar la fabricación e instalación de los elementos correspondientes a la nueva imagen corporativa de RTVC en la totalidad de estaciones de la red, teniendo como base el Manual de imagen que RTVC remitirá a EL CONTRATISTA, y los tiempos de instalación allí consignados..."

OBSERVACIÓN 39: *¿En qué medida considera RTVC que, Realizar la fabricación e Instalación de los elementos correspondientes a la nueva imagen corporativa de RTVC en la totalidad de estaciones de la red, teniendo como base el Manual de imagen que RTVC remitirá a EL CONTRATISTA, y los tiempos de instalación allí consignados,* ***apunta a la planificación, organización y control eficiente de los recursos, de cara a garantizar el óptimo funcionamiento de la red de televisión y radio de RTVC****?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC considera que la imagen corporativa e identificación con la marca, es una actividad de administración fundamental en la prestación del servicio y es una de las estrategias elegidas para fomentar la apropiación de la red y de los servicios prestados a través de esta en las comunidades beneficiarias. Adicionalmente, como agente en el mercado, necesita reconocimiento.

Observación 158

OBSERVACIÓN 40: *¿Tiene RTVC estimado el costo que implica este cambio de imagen corporativa? ¿Cuánto es la disponibilidad presupuestal para realizar este cambio de imagen corporativa?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC suministrará esta información al contratista cuando sea pertinente. Aclara que el esquema de supervisión priorizará el presupuesto disponible para el aseguramiento del servicio.

Observación 159

OBSERVACIÓN 41: *¿Considera RTVC que es más importante instalar unos avisos de imagen corporativa que invertir en por ejemplo alquiler y/o adquisición de instrumentación técnica especializada, la cual no está considerada como gasto reembolsable? Máxime cuando la gran mayoría de estaciones se encuentran en el monte donde no hay visitantes regulares que puedan apreciar dicho cambio de imagen corporativa.*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que priorizará los gastos reembolsables, siempre teniendo como principio el aseguramiento del servicio.

Observación 160

OBSERVACIÓN 42: *¿Considera RTVC que este tipo de inversiones no va en contravía del principio fundamental de la economía de los recursos escasos que se tienen para el mantenimiento de la red? Es preciso recordar que este tipo de gastos no apuntan a un mejoramiento en la prestación del servicio, sino que son gastos inoficiosos.*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que priorizará los gastos reembolsables siempre teniendo como principio el aseguramiento del servicio. Se aclara que la estrategia de apropiación y divulgación es consecuente con la ampliación de usuarios y clientes deseada, recordando que RTVC es una empresa comercial del Estado y que debe propender por generar ingresos que promuevan niveles de sostenibilidad y eficiencia. En ese sentido, La Entidad no los considera como gastos inoficiosos.

Observación 161

RTVC establece que EL CONTRATISTA debe "Cumplir con toda la normatividad y regulación vigente en materia ambiental respecto del manejo de disposición de residuos o desechos que tengan impacto sobre el medio ambiente. Realizar todas las actividades que el ***Plan de manejo ambiental desarrollado por RTVC*** *defina como responsabilidades de EL CONTRATISTA, incluyendo los informes y reportes periódicos allí consignados..."Subrayado fuera de texto.*

OBSERVACIÓN 43: *Para efectos de estimar el costo asociado a esta obligación, solicitamos a RTVC publicar el Plan de manejo ambiental desarrollado por RTVC, el cual se debería reflejar en el Estudio Previo. En caso de que la entidad no cuente con la información completa al respecto, solicitamos considerar los gastos asociados como reembolsables o de lo contrario eliminar esta obligación.*

RESPUESTA DE RTVC

Se acoge la observación y se incluirá toda actividad relacionada con el Plan de manejo ambiental como un gasto reembolsable.

Observación 162

RTVC *establece como una obligación del contratista "...Informar mensualmente a RTVC los traslados de activos fijos entre las estaciones para mantener el inventario actualizado.* ***Actualizar en un plazo no mayor de 10 días****, la Hoja de Vida (y el correspondiente Inventario) en conformidad. Se aclara que los inventarios actualizados (a la fecha de la última visita de mantenimiento)* ***deben encontrarse disponibles en medio físico en las estaciones y ser conocidos y custodiados también por el operador y/o viviente que se encuentre en la estación..."***

OBSERVACIÓN 44: *Teniendo en cuenta que el responsable por la consolidación del inventario es RTVC, se solicita que la obligación de actualizar el inventario NO esté a cargo del operador de la red, sino de RTVC como dueño o comodatario de los bienes que conforman la red.*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC considera que la observación no se puede acoger, por cuanto el contratista está a cargo del inventario.

Observación 163

RTVC establece que EL CONTRATISTA debe "... Informar mensualmente los ***activos fijos adquiridos con cargo a gastos rembolsables****, con el fin de que estos sean incluidos en los inventarios de la entidad y entregados al operador para su custodia. Los gastos rembolsables autorizados por RTVC se encuentran en la TABLA 2-RUBROS CONSIDERADOS COMO GASTOS REMBOLSABLES.* ***Es necesario aclarar que RTVC está en capacidad de modificar esa clasificación de gastos rembolsables en cualquier momento de la vigencia del contrato****..."*

OBSERVACIÓN 45: *Atentamente solicitamos precisar, ¿cuál es el procedimiento para establecer que tipo de activos fijos se pueden adquirir con cargo a gastos rembolsables?*

RESPUESTA DE RTVC

Aquellos bienes afectos al servicio. Para la adquisición de cualquier bien se debe contar con el aval de RTVC, no podrá EL CONTRATISTA hacer compras de elementos sin ningún conocimiento ni consentimiento previo de RTVC.

Observación 164

OBSERVACIÓN 46 : *Ante la posibilidad de que se pueda modificar la clasificación de gastos rembolsables en cualquier momento y en virtud a lo establecido por la entidad en el anexo económico en el que se sugirió incluir la variación como un riesgo técnico, solicitamos a la entidad tipificar, estimar y asignar el riesgo a la entidad, para sea quien reconozca el impacto de esta modificación en el valor ofertado por el SERVICIO.*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que modificar la clasificación de gastos rembolsables significa agregar nuevos gastos reembolsables que no impactarán la cuantificación del servicio. En concordancia lo aclarará en el pliego.

Observación 165

RTVC *establece como obligación del contratista "...Verificar y consolidar la información relacionada con servicios (alojamientos, energía, entre otros) en las Estaciones de la Red Nacional de Transmisión de Radio y Televisión, relativos a convenios y contratos suscritos por terceros con RTVC. Para estos efectos RTVC entregará el formato que deberá ser diligenciado en su totalidad por EL CONTRATISTA.*

OBSERVACIÓN 47: *Favor precisar el alcance del tipo de información a que se hace referencia en este apartado, teniendo en cuenta que la información correspondiente a los convenios y/o contratos con los terceros la tiene RTVC?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que se refiere al inventario de equipos de terceros alojados en las estaciones y no a convenios o contratos.

Observación 166

RTVC *establece como obligación del contratista "...Reportar a RTVC los siniestros relacionados con los bienes entregados para administración, operación y mantenimiento. La información reportada debe contener lo siguiente:*

a. Descripción del bien siniestrado: placa de inventario (MINTIC, MINCOMUNICACIONES, CNTV /ANTV, INRAVISIÓN, RTVC, y las que aplique), descripción del activo, marca, modelo y serie
b. Denuncio
c. ***Cotizaciones*** *del valor de la reposición del bien..." Subrayado Fuera de Texto*

OBSERVACIÓN 48: *¿Cuantas cotizaciones hay que adjuntar para la reclamación ante la aseguradora? Es preciso indicar que en algunas zonas del país tales como los territorios nacionales, la isla de san Andrés, entre otros, muchas veces solo existe un proveedor. ¿Cómo se debe proceder para conseguir las cotizaciones?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que mínimo se requieren 2 cotizaciones, sin importar lugar de procedencia.

Observación 167

OBSERVACIÓN 49: *¿Por qué RTVC establece un plazo de un mes para la consecución de esta información si históricamente se ha podido establecer que las empresas proveedoras NO realizan diligentemente las cotizaciones porque saben que las mismas son de tipo presupuestales y no tienen ninguna garantía de venta? Es preciso recordar que las aseguradoras realizarán las*

indemnizaciones de eventos ocurridos en un plazo de 2 años, es decir 24 veces el tiempo que rtvc establece para conseguir las cotizaciones. Favor revisar y aumentar el plazo correspondiente.

RESPUESTA DE RTVC

Los tiempos estimados tienen como fundamento propender por el rápido restablecimiento del servicio. RTVC considera que un (1) mes es un tiempo considerable y suficiente para gestionar una cotización. RTVC considera que el ejercicio de cotizar es comúnmente utilizado en el mercado actual y que los cotizantes conocen del riesgo de no ser los proveedores finales de los elementos.

Observación 168

RTVC *establece como obligación del contratista "... Coordinar con los alcaldes municipales la atención, vigilancia y cuidado de las estaciones secundarias. Adicional a lo anterior, EL CONTRATISTA durante las visitas de mantenimiento preventivo a la red secundaria,* ***deberá radicar un oficio en la respectiva alcaldía donde se les recuerde sus obligaciones..."***

OBSERVACIÓN 50: *¿Considera RTVC conveniente que en aquellas alcaldías municipales donde SI se estén cumpliendo las obligaciones establecidas en los convenios interadministrativos y/o convenios de tipo verbal se radique un oficio recordando los compromisos?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC discrecionalmente indicará al contratista en cuales alcaldías debe realizar la gestión correspondiente.

Observación 169

OBSERVACIÓN 51: *Se solicita cordialmente informar del total de las 199 estaciones correspondientes a la Red Secundaria, cuáles de ellas tienen convenios interadministrativos debidamente suscritos y cuales aún no lo tienen, con el fin de poder determinar que estaciones de la red secundaria requerirían realmente de esta obligación.*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC discrecionalmente indicará al contratista en cuales alcaldías debe realizar la gestión correspondiente. RTVC no considera necesario atender la solicitud relacionada con la publicación de los convenios suscritos con los municipios, dado que las gestiones de los acuerdos en torno a la Red de Transmisión están a cargo de la Entidad.

Observación 170

RTVC *establece como obligación del contratista "...Gestionar ante las Alcaldías el pago de los servicios públicos que les corresponda y la correspondiente preservación de la estación. Deberá presentar informe mensual de gestión..."*

OBSERVACIÓN 52: *Favor precisar que aspectos debe tener el informe mensual de la gestión ante las alcaldías.*

RESPUESTA DE RTVC

Se acoge observación y se incluye la información en el pliego.

Observación 171

De las Obligaciones derivadas del mantenimiento, ***RTVC*** *establece como obligación del contratista "Realizar las rutinas de aseo propias de una estación de radiodifusión****, que garanticen un óptimo estado de la misma****, así como las labores de rocería del terreno para evitar un crecimiento excesivo de la maleza o vegetación no deseadas. En el caso de las estaciones de AM, se debe tener especial cuidado del terreno en donde se ubican los radiales para evitar daños durante el proceso de rocería..."*

OBSERVACIÓN 53: *De manera atenta se solicita precisar que entiende RTVC como rutinas de aseo propias de una estación de radiodifusión, que garanticen un óptimo estado de la misma?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que las actividades de limpieza están relacionadas a aquellas que aseguren un estado adecuado para los equipos que la habitan, así como para los vivientes cuando aplique.

Observación 172

RTVC *establece como obligación del contratista "Realizar las labores estipuladas en el apartado de Rutinas de mantenimiento, listadas en la TABLA 3-RUTINAS DE MANTENIMIENTO". Luego de consultar la tabla correspondiente, surgen las siguientes observaciones*

OBSERVACIÓN 54: ¿*Cual es el alcance real del mantenimiento que según RTVC toca realizarle a TODAS las antenas parabólicas que implique realizarlo con una frecuencia mensual?*

RESPUESTA DE RTVC

Las actividades relacionadas con mantener la antena en un estado que evite su corrosión, ruptura, inclinación y que en general, garanticen la operatividad.

Observación 173

OBSERVACIÓN 55: *¿Considera RTVC que es más importante el aspecto físico de las antenas parabólicas que el aspecto operativo de las mismas?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC no ha hecho ninguna observación o solicitud en ese sentido, solo aquellas relacionadas con el aseo propio de un elemento fundamental en la prestación del servicio.

Observación 174

OBSERVACIÓN 56: *¿Conoce RTVC los costos asociados a un mantenimiento mensual a las antenas parabólicas y su verdadero impacto en el servicio?*

RESPUESTA DE RTVC

Los costos deben ser considerados por el oferente al preparar su propuesta e incluirlos dentro del servicio.

Observación 175

OBSERVACIÓN 57: *¿Reconocerá RTVC como gastos Reembolsables los costos asociados a dicho mantenimiento de las antenas parabólicas y los bienes que deberán ser adquiridos para realizar dicho mantenimiento con una frecuencia mensual?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC considera esta actividad similar a cualquiera que se le haga a otros equipos y la misma debe estar considerada dentro de las actividades del servicio con los costos que le correspondan.

Observación 176

OBSERVACIÓN 58: *¿Considera RTVC que realizar un mantenimiento mensual a todas las antenas parabólicas de la red apuntan a un "control eficiente de los recursos"?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC considera esta actividad como parte igualmente necesaria en las actividades de mantenimiento de la infraestructura tecnológica de cara a la prestación del servicio, toda vez que es un elemento fundamental y único en la recepción de la señales de televisión y radio y que no cuenta con redundancia como bien se manifestó en otra observación. Esto apoya directamente al cuidado de los activos de la Nación.

Observación 177

Respecto de la forma de pago, ***RTVC*** *establece como obligación del contratista: "...Los gastos por concepto de administración, operación y* ***mantenimiento (SERVICIO)*** *que plantee mensualmente EL CONTRATISTA, serán validados en la medida que las facturas expedidas se ajusten a los valores aprobados y cumplan además la totalidad de los requisitos contables, legales y fiscales que fueren aplicables..." Subrayado Fuera de Texto.*

OBSERVACIÓN 59: *Favor precisar si a lo que se refiere es únicamente a gastos REEMBOLSABLES o si también a los gastos inherentes al servicio. ¿Acaso toca también rendir cuenta de los gastos asociados al SERVICIO, los cuales resultan del modelo de negocio del contratista?*

RESPUESTA DE RTVC

En lo referente al SERVICIO, RTVC revisará que lo facturado concuerde con las estaciones operativas validadas, y con el precio acordado. No hace referencia a revisar los costos asociados a ese SERVICIO, pues RTVC entiende que allí radica el modelo de negocio para EL CONTRATISTA.

Observación 178

En los criterios de verificación técnica, RTVC establece que "... El proponente deberá aportar tres (3) certificaciones, de contratos ejecutados u órdenes de servicio terminadas dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV, cuyo objeto corresponda a:

- *El suministro, instalación y operación de sistemas de transmisión de radio y/o televisión y/o telecomunicaciones, y/o*
- *Contratos para la Administración y/o mantenimiento y/o instalación y/o operación de redes de Telecomunicaciones* ***en el territorio nacional..."***

OBSERVACIÓN 60: *En procesos anteriores la experiencia solicitada bajo el criterio del suministro, establece que la experiencia valida es de "...Suministro, instalación* ***y puesta en operación*** *de sistemas de transmisión de radio y/o televisión..." Solicitamos a la entidad tener en cuenta que quien suministra e instale sistemas de transmisión normalmente la ponen en operación o funcionamiento pero no necesariamente la opera. Solicitamos tener en cuenta esta observación.*

RESPUESTA DE RTVC

Se acoge su observación y se ajusta en el pliego.

Observación 179

RTVC *establece para acreditar la experiencia del proponente que la certificación "... deberá estar firmada por funcionario competente para suscribirla)..."*

OBSERVACIÓN 61: *¿Cómo hace RTVC para determinar que quien suscribe la certificación es un funcionario competente para realizarlo? ¿Qué documento se requiere allegar para poder cumplir con este requisito?*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC se reserva el derecho de validar la veracidad, competencia del firmante y pertinencia de las certificaciones allegadas. Se aclara que en la delegación de la supervisión se entiende que el supervisor mismo ya tiene la competencia requerida y suficiente.

Observación 180

RTVC *establece que "...Las certificaciones que no cumplan las condiciones anteriores no serán tenidas en cuenta.*

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya suscrito el contrato o se haya prestado el servicio, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información señalada que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación..."

OBSERVACIÓN 62: *RTVC establece que las certificaciones que no cumplan con las condiciones no serán tenidas en cuenta; sin embargo dos párrafos adelante RTVC informa que si las certificaciones no tienen la información señalada que permita su evaluación, el proponente debe anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso que permita tomar la información que falte en la certificación. ¿No es esto contradictorio? Favor aclarar.*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC acepta la observación, y eliminará la oración "Las certificaciones que no cumplan las condiciones anteriores no serán tenidas en cuenta".

Observación 181

OBSERVACIÓN 63: *En las reglas de subsanabilidad del proyecto de pliego, se establece que "... En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta..." ¿Está permitiendo RTVC que los proponentes completen, adicionen, modifiquen o mejoren su propuesta al establecer que el proponente puede anexar documentos adicionales?.*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC aclara que aquello que se puede subsanar es lo relacionado con los requisitos habilitantes presentados en la oferta, que en ningún caso adicionarán o mejoraran la propuesta, ya que su objetivo es verificar las condiciones de idoneidad y experiencia del proponente.

Observación 182

> ***OBSERVACIÓN 64:*** *Si por el contrario RTVC considera que las certificaciones son Habilitantes y por tanto pueden ser requeridos complementos de información, ¿Por qué establece que si las certificaciones no cumplen las condiciones no son tenidas en cuentas? Favor aclarar.*

RESPUESTA DE RTVC

RTVC se atiene a la respuesta de la observación 185: "RTVC acepta la observación, y eliminará la oración "Las certificaciones que no cumplan las condiciones anteriores no serán tenidas en cuenta".

Observación 183

OBSERVACIÓN 65: *De la documentación aportada hasta la fecha en el proceso contractual, no se previó la figura de invocación de méritos que pudiera realizar el proponente para la acreditación de la experiencia mínima requerida de su casa matriz o de sus controladas*

RESPUESTA DE RTVC

En atención a su observación RTVC se permite precisar que se aceptará la invocación de méritos para acreditar la experiencia solicitada en el pliego de condiciones como requisito habilitante, y por tanto, procederá a incorporar en el pliego el texto, en el numeral 4.1.15

Observación 184

OBSERVACIÓN 66: *En relación con el numeral 4.2.3 RECURSO HUMANO MINIMO REQUERIDO, manifestamos lo siguiente:*

1. *De acuerdo a nuestra amplia experiencia como operadores actuales de la red, no se requiere un Coordinador Financiero ni Coordinador Administrativo, con los perfiles y requisitos exigidos para estos profesionales, los cuales no van acorde con las labores, obligaciones y actividades establecidas en los Términos de Referencia pero dichas exigencias en perfiles, incrementan los costos del proyecto.*
2. *Se evalúan en el equipo mínimo solo cuatro (4) profesionales, de los CIENTO TREINTA 130 PERSONAS QUE PUEDEN CONFORMAR EL EQUIPO REQUERIDO PARA LA RED. Esto es el 3% del equipo total necesario para el AOM de la RED.*
3. *El requerimiento de PMP es muy restringido, y no lo vemos fundamental para el mantenimiento. Es excluyente de los profesionales que pueden tener un alto grado de conocimiento y experiencia en las redes de radiodifusión de televisión y radio. Consideramos que experiencia en manejo y dirección de proyectos, y conocimientos en redes de radiodifusión o telecomunicaciones, así como un nivel de postgrado, son suficientes para un Director de este proyecto.*

Por lo anteriormente mencionado, solicitamos de manera excluir del equipo mínimo el Coordinador Administrativo y el Coordinador Financiero, dejando que el operador de la red sea responsable del recurso humano para adelantar las gestiones administrativas y financiera del manejo de la red.

En cambio, sugerimos incluir por lo menos profesionales expertos en el campo de radiodifusión de radio y/o televisión, los cuales son quienes realmente realizaran las gestiones tendientes a soportar el mantenimiento y la operación de la red con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio público.

Sugerimos que dicho grupo esté conformado por un profesionales expertos de acuerdo a las funciones propias del AOM de la red. Es decir un Coordinador Técnico, un Ingeniero Civil para

obras civiles con experiencia en la Red, un (1) Ingeniero Eléctrico con experiencia en la Red, y por lo menos 4 Ingenieros Electrónicos o de telecomunicaciones para el mantenimiento de la Red, con experiencia mínima de cuatro (4) años en mantenimiento de sistemas de difusión de radio y/o televisión.

RESPUESTA DE RTVC

Como es potestad del contratista definir sus recursos, RTVC no incluirá más perfiles mínimos. El Equipo de trabajo solicitado está orientado al manejo gerencial del contrato, de ahí los perfiles solicitados. No obstante lo anterior, de acuerdo con observaciones recibidas por algunos interesados sobre la certificación PMP, la misma solo será solicitada como mínimo habilitante para el director de proyecto.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: ***Wilmer Herrera (Dico)*** *<wilmer.herrera@dico.com.co>*
Fecha: 28 de octubre de 2013 17:00
Asunto: Observaciones SELECCIÓN PÚBLICA N° 18 DE 2013
Para: aom2013@rtvc.gov.co
Cc: Leovadis Martinez <leovadis.martinez@dico.com.co>

Buenas Tardes.

A continuación se relacionan algunas preguntas asociadas con el proceso de contratación mencionado en el asunto de este correo:

Observación 185

- *En pro de contar con una información totalmente clara para la conformación de una propuesta requerimos sea indicado si el valor del presupuesto indicado "**$15.589.799.917**" obedece al total de los servicios + los gastos reembolsables discriminándose estos entre el 45% y 55% respectivamente; ó en el caso contrario el valor total del presupuesto obedece solo a los servicios.*

RESPUESTA DE RTVC

Se entiende su observación y se informa que el presupuesto oficial se estimó en $17.376.597.510 (SERVICIOS-58% más gastos rembolsables-42%). La propuesta no debe exceder el presupuesto destinado para el servicio, en este caso $10.173.584.317.

Observación 186

- *Solicitamos muy respetuosamente sea reevaluado el contexto en el cual se solicitan las certificaciones de experiencia, y tener en cuenta factores de mayor relevancia como los expuestos a continuación:*
    - *No limitar las certificaciones de experiencia a contratos únicamente terminados, lo anterior hace referencia a que los proponentes que en la ctualziadad ejecra este tipo de contratos idondeamente pueden brndar un excelente apoyo a la AOM de la red.*
    - *Resulta más relevante el hecho de garantizar mediante dichas certificaciones el cubrimiento geográfico de las labores, lo anterior debido a la relevancia de la red de trasmisión de RTVC y teniendo en cuenta su amplia extensión a lo largo y ancho de la geografía nacional.*
    - *No debe resultar relevante que la certificación de experiencia exprese su valor en SMMLV, lo importante es sencillamente que se enunci el valor de las actividades y estas ya podrán ser convertidas matemáticamente mediante la tabla No 3 del numeral **4.2.2.1.***

RESPUESTA DE RTVC

RTVC definió tomar solo certificaciones de contratos terminados (no liquidados necesariamente), como mecanismo efectivo para validar que los servicios prestados se realizaron en entornos de calidad, por lo tanto no se acepta su observación.

JURÍDICA

Observación 187

- *Reevaluar la ponderación destinada a los factores de (experiencia y formación adicional del equipo de trabajo (250 puntos) ya que e total del puntaje (250) es asigando a los recursos mas no a la experiencia acreditada por la compañía, lo cual a nuestra consideración representa ungrado de relevancia mucho más alto.*

RESPUESTA DE RTVC

Dentro de los estudios previos del proceso se recomendó ponderar los términos de calidad, en este caso representada por el equipo mínimo de trabajo, y no solo al precio de la oferta. Debido a lo importante de la experiencia acreditada, esta se evalúa como un mínimo habilitante y no como un ponderable que pudiera ser o no presentado por los oferentes.

--------- Mensaje reenviado ----------
*De: **Diana Paola Rojas Perilla** <diana.p.r@huawei.com>*
Fecha: 28 de octubre de 2013 17:12

Asunto: SELECCIÓN PÚBLICA N° 18 DE 2013-Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones
(Grupo 3)
Para: "aom2013@RTVC.gov.co" <aom2013@rtvc.gov.co>
Cc: Ivan Herrera <ivan.herrera@huawei.com>, Ramiro Balanta <ramiro.balanta@huawei.com>

Señores,

Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC

Ciudad

Referencia: Selección Publica No. 18 de 2013 - Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones (Grupo 3)

Apreciados señores:

*De acuerdo al numeral **2.10. del Proyecto de Pliego de condiciones No. 18 de 2013, cuyo objeto es:** "Contratar la prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de la red pública nacional de radio y televisión", amablemente solicitamos aclaración a los siguientes ítems listados:*

Observación 188

1. Con el objetivo lograr un nivel de entendimiento equitativo del contrato ente las partes; sugerimos que para la frase donde se establece" Es necesario aclarar que RTVC está en capacidad de modificar esa clasificación de gastos reembolsables en cualquier momento de la vigencia del contrato" sea remplazada por" Es necesario aclarar que RTVC y el Contratista estarán en capacidad de modificar esa clasificación de gastos reembolsables luego de un mutuo acuerdo durante la vigencia del contrato. "

RESPUESTA DE RTVC

RTVC no acoge su observación, y aclara que la definición de los gastos rembolsables es consecuencia de la dinámica de funcionamiento de la red, según las lecciones aprendidas durante los años de operación de la red. Cabe aclarar que dicha modificación no afectará lo definido como SERVICIO, a fin de no crear desequilibrios económicos ni condiciones adversas para EL CONTRATISTA

(ORIGINAL FIRMADO)
Proyectó: Orlando Bernal Díaz/ Ingeniero RTVC
Claudia Fernández/ Jefe de Análisis y Presupuesto
Consolidó: Claudia Milena Collazos/ Profesional Especializado
Revisó: María Teresa Gómez Higuera/ Coordinadora Procesos de Selección
Aprobó: Liliana Chacón/ Asesora Técnica del Gerencia
Sandra Isabel Anaya Flórez/ Jefe Oficina Asesora Jurídica
Bobo: Diana Celis Mora/ Gerente RTVC